

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA –CIEPS-
“MAYRA GUTIÉRREZ”

**“EL IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO FORENSE EN LAS
DECISIONES DEL JUEZ DE TRIBUNALES DE SENTENCIA.
ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL INFORME PARA RESPALDAR UN
PERITAJE LEGAL”**

GLENDIA YIASMINE NEAL ESTRADA

MIRNA EUGENIA PÉREZ YUPE

GUATEMALA, ABRIL DEL 2012

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA –CIEPS-
“MAYRA GUTIÉRREZ”

**“EL IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO FORENSE EN LAS
DECISIONES DEL JUEZ DE TRIBUNALES DE SENTENCIA.
ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL INFORME PARA RESPALDAR UN
PERITAJE LEGAL”**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO AL HONORABLE
CONSEJO DIRECTIVO
DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**

POR

**GLENDA YIASMINE NEAL ESTRADA
MIRNA EUGENIA PÉREZ YUPE**

**PREVIO A OPTAR EL TÍTULO DE
PSICÓLOGAS**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADAS**

GUATEMALA, ABRIL DE 2012

CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DOCTOR CÉSAR AUGUSTO LAMBOUR LIZAMA
DIRECTOR INTERINO

LICENCIADO HÉCTOR HUGO LIMA CONDE
SERETARIO INTERINO



JAIRO JOSUÉ VALLECINOS PALMA
REPRESENTANTE ESTUDIATIL
ANTE CONSEJO DIRECTIVO



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-

9ª Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"

Tel. 24187530 Telefax 24187543

e-mail: usaepsic@usac.edu.gt

CC. Control Académico

CIEPs.

Archivo

Reg. 378-2007

DIR. 993-2012

De Orden de Impresión Informe Final de Investigación

25 de abril de 2012

Estudiantes

Glenda Yasmine Neal Estrada

Mirna Eugenia Pérez Yupe

Escuela de Ciencias Psicológicas

Edificio

Estudiantes:

Transcribo a ustedes el ACUERDO DE DIRECCIÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DOCE (986-2012), que literalmente dice:

"NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS: Se conoció el expediente que contiene el Informe Final de Investigación, titulado: "EL IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO FORENSE EN LAS DECISIONES DEL JUEZ DE TRIBUNALES DE SENTENCIA. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL INFORME PARA RESPALDAR UN PERITAJE", de la carrera de Licenciatura en Psicología, realizado por:

Glenda Yasmine Neal Estrada

Mirna Eugenia Pérez Yupe

CARNÉ No. 94-19643

CARNÉ No. 99-18474

El presente trabajo fue asesorado durante su desarrollo por Licenciada Yamilethe Sugey Vásquez Vega y revisado por Licenciado Marco Antonio García Enríquez. Con base en lo anterior, se AUTORIZA LA IMPRESIÓN del Informe Final para los trámites correspondientes de graduación, los que deberán estar de acuerdo con el Instructivo para Elaboración de Investigación de Tesis, con fines de graduación profesional."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Doctor César Augusto Lambour Lizama
DIRECTOR INTERINO



/Gab;



ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9ª Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"
Tel. 24187530 Telefax 24187543
e-mail: usncpsic@usac.edu.gt

Escuela de Ciencias Psicológicas
Recapción e Información
CUM USAC
RECIBIDO
17 ABR 2012
CIEPs
REG: 320-2012
REG: 378-2007
REG: 008-2012
FIRMA *[Signature]* HORA 13:40 Registro 378-07

INFORME FINAL

Guatemala, 16 de Abril 2012

SEÑORES
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Me dirijo a ustedes para informarles que EL licenciado Marco Antonio García Enríquez ha procedido a la revisión y aprobación del INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN titulado:

“EL IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO FORENSE EN LAS DECISIONES DEL JUEZ DE TRIBUNALES DE SENTENCIA. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL INFORME PARA RESPALDAR UN PERITAJE.”

ESTUDIANTE:
Glenda Yiasmine Neal Estrada
Mirna Eugenia Pérez Yupe

CARNE No.
94-19643
99-18474

CARRERA: Licenciatura en Psicología

El cual fue aprobado por la Coordinación de este Centro el día 11 de abril 2012 y se recibieron documentos originales completos el día 13 de abril 2012, por lo que se solicita continuar con los trámites correspondientes para obtener ORDEN DE IMPRESIÓN

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

[Signature]
Licenciado Marco Antonio García Enríquez
COORDINADOR



Centro de Investigaciones en Psicología-CIEPs. “Mayra Gutiérrez”

c.c archivo
Arelis



CIEPs: 321-2012
REG: 378-2007
REG: 008-2012

ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM-
9^a Avenida 9-45, zona 11 Edificio "A"
Tel. 24187530 Telefax 24187543
e-mail: usacpsic@usac.edu.gt

Guatemala, 16 de abril 2012

Licenciado Marco Antonio García Enríquez,
Centro de Investigaciones en Psicología
-CIEPs.- "Mayra Gutiérrez"
Escuela de Ciencias Psicológicas

Licenciado García:

De manera atenta me dirijo a usted para informarle que he procedido a la revisión del INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN, titulado:

"EL IMPACTO DEL INFORME PSICOLÓGICO FORENSE EN LAS DECISIONES DEL JUEZ DE TRIBUNALES DE SENTENCIA. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL INFORME PARA RESPALDAR UN PERITAJE."

ESTUDIANTE:

Glenda Yiasmine Neal Estrada
Mirna Eugenia Pérez Yupe

CARNE NO.

94-19643
99-18474

CARRERA: Licenciatura en Psicología

Por considerar que el trabajo cumple con los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones en Psicología, emito **DICTAMEN FAVORABLE** el día 26 de marzo 2012 por lo que solicito continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licenciado Marco Antonio García Enríquez
DOCENTE REVISOR



Arelis./archivo

Guatemala 14 de marzo de 2012

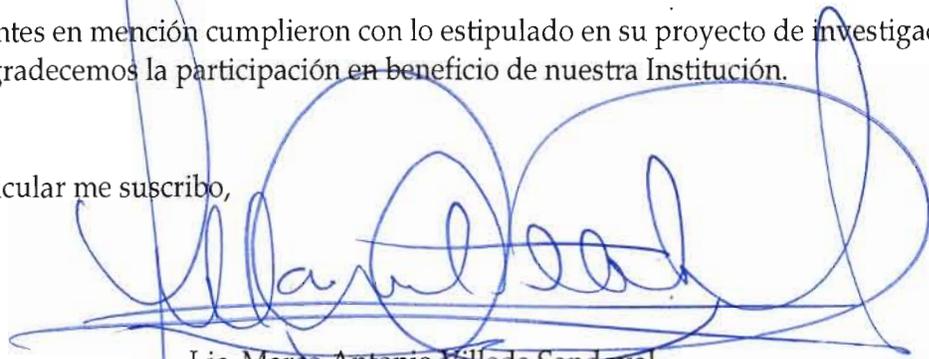
Licenciado
Marco Antonio García
Coordinador Centro de Investigaciones en
Psicología - CIEPS- "Mayra Gutiérrez"
Centro Universitario Metropolitano "CUM"

Licenciado García:

Deseándole éxito al frente de sus labores, por este medio le informo que las estudiantes, Glenda Yiasmine Neal Estrada, carné No. 9419643, y Mirna Eugenia Pérez Yupe carné No. 9918474, realizaron en esta Institución 5 entrevistas a Jueces de Instancia Penal, como parte el trabajo de investigación titulado "El Impacto del Informe Psicológico Forense en las Decisiones del Juez de Tribunales de Sentencia. Elementos que constituyen el informe para Respaldo un Peritaje", en el periodo comprendido del 15 al 23 de febrero del año en curso, en horario de 8:00 a 15:30 horas.

Las estudiantes en mención cumplieron con lo estipulado en su proyecto de investigación por lo que agradecemos la participación en beneficio de nuestra Institución.

Sin otro particular me suscribo,



Lic. Marco Antonio Villeda Sandoval

Juez de Primera Instancia de Extinción de Dominio



Guatemala, 12 de Marzo de 2012

Licenciado

Marco Antonio García

Coordinador Centro de Investigaciones en
Psicología –CIEPs- “Mayra Gutiérrez”

CUM

Respetable Licenciado García:

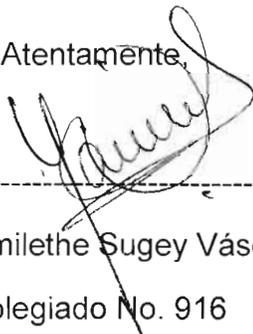
Por este medio me permito informarle que he tenido bajo mi cargo la asesoría de contenido del Informe Final de investigación titulado: “El Impacto del Informe Psicológico Forense en las Decisiones del Juez de Tribunales de Sentencia. Elementos que constituyen El Informe para Respaldo un Peritaje”. Realizado por las estudiantes Glenda Yasmine Neal Estrada, Carné No. 9419643 y Mirna Eugenia Pérez Yupe, Carné No. 9918474.

El trabajo fue realizado a partir del 31 de octubre de 2010 al 12 de Marzo de 2012.

Esta investigación cumple con los requisitos establecidos por el CIEPs por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE y solicito se proceda a la revisión y aprobación correspondiente:

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,



Licenciada Yamilethe Sugey Vásquez Vega

Colegiado No. 916

Asesora de contenido

Licda. Yamilethe Vásquez Vega
PSICÓLOGA
Col. No. 916

Padrinos

GLENDIA YIASMINE NEAL ESTRADA

Claudia Mariel Mendoza Hernández de Gonzales

Licenciada en Psicología

Colegiado No. 1963

MIRNA EUGENIA PEREZ YUPE

Alma Marina Monzón Yupe

Medico Radiólogo

Colegiado No. 10369

Juan Saúl Morales Sánchez

Medico y Cirujano

Colegiado No. 5629

ACTO QUE DEDICO

A Jehová: principal guía y creador de la vida, a ti Señor mi Dios, Padre Celestial y fortaleza en mis angustias, por haberme dado la fuerza, inteligencia y sabiduría necesaria para emprender este camino de lucha, por haberme levantado de cada paso en falso por los que mis pies tropezaron y cuidar mi entrada y mi salida en todo momento.

A mis padres: Ear Martin Neal Bensoli y Olga Estrada Paredes estos dos seres tan especiales que Jehová me permitió tener, mis más grandes inspiraciones y dignos ejemplos a seguir, ustedes que me enseñaron que con amor, nobleza, respeto, fe, esfuerzo y sacrificio todo es posible. Gracias, porque aunque la vida nos llene de adversidades y angustias ustedes con su gran amor, ayuda y comprensión, estuvieron para apoyarme en todo momento. Gracias a ustedes pude obtener este éxito, por eso con todo mi amor se los dedico.... LOS AMO INMENSAMENTE.

A mis hijos: Eliette Sarai y Samuel Alejandro Los mas grandes tesoros que Jehová me ha dado, gracias por haber llegado en el momento preciso y haber llenado mi vida de ese amor tan grande que solo una madre puede sentir, son el motivo principal de toda esta lucha, por ustedes mi constancia y todo mi esfuerzo, por ustedes y para ustedes es este triunfo y todos los que han de venir. Juntos formaremos el mejor de los equipos. LOS AMO CON TODO MI CORAZÓN,

A mi esposo: Samuel Vinicio Pérez Como muestra de amor, agradecimiento, respeto, admiración y por darme lo mejor de si, agradezco tu apoyo constate en este logro compartido. TE AMO CON TODO MI CORAZON.

A mis Hermanos: Tyrone, Ernie, Erick, Larry, Herbert y Delton, gracias por haberme brindado todo el ánimo y el apoyo necesario en la adversidad, ustedes son mis mejores confidentes, cómplices y amigos. Cada uno forma parte esencial en mi vida, sin su ayuda este triunfo no hubiese sido completo. Los Amo.

A mis sobrinos: Shely, Tyrone, Olga, Estuardo, Rodrigo. Quienes les han dado gran alegría a nuestras vidas, para ustedes mis pequeñitos va dedicado este logro, espero les sea inspiración para que en el mañana luchen por lo que quieren y sean exitosos y grandes profesionales. Con todo mi amor.

A mis cuñadas: Por su colaboración y cariño siempre agradecida.

A mis familiares: En testimonio de gratitud ilimitada para su apoyo, aliento y estímulo mismo que posibilitaron la conquista de esta meta: mi formación profesional con admiración y respeto.

A mi compañera y amiga de tesis: Mirna Pérez Yupe, gracias por tu amistad, tu comprensión, tu cariño, tu apoyo recibido durante mi formación profesional.

A todas las compañeras, compañeros y amigos: que conformaron mi vida estudiantil y aunque no los mencione por su nombre gracias por su apoyo.

A usted: Muy especialmente

AGRADECIMIENTOS A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala,
Escuela de Ciencias Psicológicas

MI Asesora:

Licda. Yamilethe Vásquez Vega

Por su atención y apoyo incondicional para la realización de este trabajo, mi agradecimiento y respeto.

Mi revisor:

Lic. Marco Antonio García

Por su dedicación en la revisión de este trabajo. Por su amistad y por su calidad como persona. Gracias.

A la Licenciada:

Rosa Pérez de Chavarría, he llegado al final de este camino y en mi han quedado marcadas huellas profundas de éste recorrido. Son Madre tu mirada y tu aliento. Son Padre tu trabajo y esfuerzo. Son Maestros tus palabras y sabios consejos, mi trofeo es también vuestro.

A los Jueces participantes, del Organismo Judicial de Guatemala.

Quienes representan, experiencia, conocimientos, destrezas, capacidad, sensibilidad; a si como desarrollo de la virtud innata para impartir justicia en nuestro país. Gracias a todos por haberme brindado toda su confianza y colaboración para la realización de esta investigación.

ACTO QUE DEDICO

A las personas: Con las que a lo largo de esta instrucción académica tuve a bien conocer y participar de sus testimonios de sus dolores, frustraciones, alegrías y tristezas que se entrelazan en el camino de la vida y que fueron participantes directos de mi crecimiento tanto humano como académico. Son como la luz que nos inspira para mantener la fe y la confianza en que las cosas deben y pueden mejorar. Son la razón de nuestra profesión, son Dios.

A mis padres: Ademaro Artemio Pérez y Herminia Yupe de Pérez por su amor incondicional, por su capacidad para ver hacia el futuro y mantener el apoyo constante y desinteresado, por el amor a sus hijos y nietos su paciencia y consideración; muchas gracias porque son ejemplo para sobrellevar las responsabilidades de la vida. Con mucho amor y respeto.

A mi hija: Por su alegría constante e inocencia porque es la razón de este trabajo culminado al fin, porque representa el más grande logro que he podido obtener en la vida, eres la mejor experiencia y el mayor aprendizaje, espero que esto también sirva para guiarte de mejor manera a lo largo de tu vida.

A mi esposo: Peter Grant con todo mi respeto admiración y amor porque siempre has sido mi leal compañero y agradezco tu apoyo constante y amor este es un logro compartido.

A mis Hermanos: Alma, Ariel, David y Edgar por su iniciativa por ser ejemplo de cómo salir adelante en la vida a pesar de las malas situaciones que nos puedan afectar, gracias por su amor, por su presencia, por mantener unida a la familia y saber que a pesar de todo cuento con ustedes, esto también es para ustedes.

A mi cuñado: Saúl Morales por su constante apoyo, por su calidad humana y por sentirse parte de esta familia, mi gran agradecimiento.

A mis cuñadas: Por su colaboración y cariño siempre agradecida.

A mis sobrinos: Yohana, Estuardo, Pamela, Mónica, Gabriela, Yonathan y Aeleen, por ser la alegría de nuestras vidas, por divertir nuestros ratos y porque verlos crecer ha sido una bendición, comparto con ustedes este logro y espero por ustedes para que sean los próximos. Con especial cariño para Eduardo por el ser el ángel destinado para esta familia.

A las familias Grant Santizo, Grant Yoc y Grant Milian: Por su aceptación, ayuda y atenciones sepan que cuentan con mi gratitud, agradecimiento y cariño.

A mi compañera y amiga de tesis: Yiasmine Neal por su entereza, sacrificio y calidad humana infinitamente agradecida por tu ayuda, tu cariño y atenciones. Mi amiga lo mejor del mundo para vos.

A todas las compañeras, compañeros y amigos: Wanda, Willy, Gladys, Waleska, Juan Pablo, María, gracias por sus conocimientos, su apoyo y solidaridad.

A usted: Muy especialmente

AGRADECIMIENTOS A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala,
Escuela de Ciencias Psicológicas

MI Asesora:

Licda. Yamilethe Vásquez Vega

Por su atención y apoyo incondicional para la realización de este trabajo, mi agradecimiento y respeto.

Mi revisor:

Lic. Marco Antonio García

Por su dedicación en la revisión de este trabajo. Por su amistad y por su calidad como persona. Gracias.

A la Licenciada:

Rosa Pérez de Chavarría, por su entrega por tomarse su trabajo como debe ser, por considerarnos merecedores del esfuerzo y sacrificio, por su contacto humano y enseñarnos que las personas que nos necesitan se merecen lo mejor de nosotros siempre. Más que una catedrática amiga incondicional y respetuosa. Eterna gratitud por tus consejos y enseñanzas porque con cada generación de egresados marcas un legado.

A los Jueces participantes, del Organismo Judicial de Guatemala.

Quienes representan, experiencia, conocimientos, destrezas, capacidad, sensibilidad; a si como desarrollo de la virtud innata para impartir justicia en nuestro país. Gracias a todos por haberme brindado toda su confianza y colaboración para la realización de esta investigación.

Al Dr. Luis Felipe Alvarado: Por su disposición para colaborar en la construcción de este trabajo.

INDICE

Contenido	
Resumen	Pág.
Prologo	
CAPITULO I (PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO)	
Introducción.....	3
Planteamiento del Problema.....	5
Marco Teórico.....	9
CAPITULO II (TÉCNICAS E INSTRUMENTOS)	
Técnicas.....	48
Instrumentos.....	50
CAPITULO III (PRESENTACION Y ANALISIS E INTERPRETACIONE DE RESULTADOS)	
Características del Lugar.....	51
Características de la población.....	51
Presentación y Análisis de los Resultados.....	52
CAPITULO IV (CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES)	
Conclusiones.....	57
Recomendaciones.....	59
Bibliografía.....	61
ANEXOS	
Guía del Cuestionado Realizado a los Jueces	64
Glosario.....	65

“El impacto del informe psicológico forense en las decisiones del juez de tribunales de sentencia

Elementos que constituyen el informe para respaldar un peritaje legal”

Glenda Yasmine Neal Estrada/ Mirna Eugenia Pérez Yupe

RESUMEN

El presente estudio: El Impacto del Informe Psicológico Forense en las Decisiones del Juez de Tribunales de Sentencia

Elementos que constituyen el Informe para respaldar un peritaje legal” se realizó en la ciudad capital de Guatemala, específicamente en la Torre de Tribunales, con cinco jueces comprendidos entre las edades de 45 a 55 años, quienes participaron en el estudio partiendo de su contexto individual.

El propósito de la investigación fue indagar acerca de la validez y confiabilidad que le atribuyen los jueces de sentencia al informe Psicológico Forense, los aportes de estos profesionales a las instituciones encargadas de impartir justicia y la perspectiva de los jueces con respecto a la participación de la Psicología en el ámbito legal.

Dentro de los alcances de este estudio estuvieron la posibilidad de conocer de mejor manera los aportes reales que los profesionales de la Psicología Forense están realizando y las posibilidades que existen en cuanto a profesionalizar a más psicólogos en la ciencia Forense. Además de tener una mejor perspectiva del funcionamiento del sistema legal en Guatemala y la necesidad real de que más psicólogos se incorporen a colaborar con el sistema para impartir justicia más efectiva e integral.

Para esta investigación se utilizó la técnica de muestreo de recolección de datos por lo que se le solicitó a cada juez que contestara con base a su experiencia las preguntas que se le plantearon en un cuestionario.

Prólogo

Los aportes de la Psicología Forense en su intento de colaborar con las instituciones encargadas de impartir justicia nos sugieren la necesidad de considerar si dichos intentos están siendo bien encaminados hasta el momento, por lo tanto el propósito de este trabajo es establecer con claridad si los aportes presentados a través del Informe Psicológico Forense estaban siendo realmente considerados por los jueces que solicitan la participación de los peritos; si los jueces conocían todos los elementos de dicho informe y podían distinguir y proceder por tanto con respecto a elementos específicos del mismo que explican las razones, causas y consecuencias de la subjetividad de una persona implicada en un proceso. Para tal efecto nos avocamos a las instituciones encargadas de impartir justicia en Guatemala refiriéndonos específicamente al Organismo Judicial que es responsable del actuar de todos los juzgados y juzgadores del país; durante el transcurso de aproximadamente dos meses. Ubicamos a cinco jueces de diferentes instancias y géneros.

Se ratifica la posibilidad de encontrar en lo sucesivo a través de este trabajo una orientación hacia temas relacionados con la Psicología Forense creando nuevas inquietudes para la participación de mas profesionales interesados en la superación de esta rama de la psicología, que por las condiciones sociales que se devienen actualmente en nuestro país son de suma importancia y trascendencia.

Glenda Yiasmine Neal Estrada

Mirna Eugenia Pérez Yupe

AUTORAS

CAPITULO I

INTRODUCCION

La Psicología y el Derecho tienen en común su objeto de intervención, que no es otro que la conducta de la persona, por ende son ciencias humanas y sociales. Es razonable considerar que fueron los cambios sociales los que propiciaron las modificaciones políticas que dieron pie al Estado de Derecho. Para encontrar un punto de confluencia entre las ciencias que aquí analizamos, valoramos los aspectos de la conducta humana que atañen a la Psicología y los supuestos legales que atañen al Derecho. La psicología ha aportado dos aspectos centrales al derecho: la diferenciación individual y los componentes sociales. En sus inicios el derecho natural sostenía sus razonamientos en la creencia de que la vida social se regía por un orden natural en el que no intervenía el hombre; posteriormente emerge el Derecho Positivo bajo el razonamiento de la elaboración mediante la experiencia. De esta manera la psicología obtiene parte y trasciende tanto para la formulación de leyes como para la aplicación de las mismas. En Guatemala debido a su historia social y política es sumamente complejo compilar leyes y normas que permitan un sistema de justicia que avale el resarcimiento de las víctimas y el cumplimiento de castigo de acuerdo al delito por parte del agresor, que esto a su vez puede favorecer la confianza en el sistema legal. Sin embargo dados los conocimientos que aporta la Psicología Forense en la actualidad el sistema puede beneficiarse grandemente de este nuevo campo de la Psicología.

Sobre las características generales del juzgador y de los que emiten el peritaje el juzgador solamente requiere que sea un técnico en derecho y el Juez es un perito del Derecho, o debe serlo. Pero no se le puede exigir un conocimiento de todas las materias del saber humano, aunque tenga que resolver sobre ellas. El juez para suplir esta falta de conocimientos especializados ha de acudir al dictamen de peritos, y siendo un medio de prueba permitido por el Código Procesal Penal, en su capítulo V, sección cuarta y quinta, donde se establece que la misión del perito es ilustrar, asesorar, aportar conocimientos, y la del juez o tribunal fallar a la luz de los mismos, el perito, (que pudiera ser psicólogo o psiquiatra formado apropiadamente), por lo tanto, como persona sabia, versada en una materia, se convierte en un auxiliar o colaborador de la Administración de Justicia. Aporta al proceso los conocimientos científicos que el juez requiere para resolver una causa. (De Santo, 1997).

PLANTIAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema seleccionado consistió en dar a conocer el impacto que producen los informes o peritajes psicológicos en las decisiones del juez, ya que en la actualidad el trabajo de la Psicología Forense ha venido adquiriendo mayor estatus y validez dentro de los procesos penales, por el reconocimiento y la importancia que tiene determinar los elementos circunstanciales que se conjugan en el esclarecimiento de los hechos y de los cargos que se atribuyen a una persona cuando estos lo establezcan. La prueba pericial también llamada pericia, peritaje o peritación, es una declaración de conocimiento que emite una persona técnica o práctica sobre los hechos de autos, cuando para las probanzas son necesarios o convenientes conocimientos científicos. En los juzgados de instancia penal de la ciudad de Guatemala se ha observado y reconocido de esta forma la importancia de la labor pericial dentro del juicio ya que cumple una doble función, inicialmente dirigida a comprobar los hechos, causas y efectos por medio de los conocimientos científicos, lo cual llevaría a una segunda función que se dirige a proporcionar el conocimiento adicional necesario para la valoración de los hechos de forma exacta.

El trabajo se abordó por medio de técnicas que son; la entrevista directa a profesionales del derecho y psicólogos, consulta de casos archivados que hayan hecho solicitud de informe psicológico forense. Los juristas reconocen los avances de la Psicología y sus aportes para optimizar la comprensión de los hechos delictivos, los orígenes, las motivaciones con la intención de apreciar el valor de los relatos de un testigo; para entender los detalles del informe psicológico que le

eleva el psicólogo. Se Define la Psicología Forense como la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el tribunal, mejorando el ejercicio del derecho.

El presente trabajo se abordó desde el punto de vista del enfoque de la Psicología Forense que ha dedicado sus esfuerzos a estudiar y sistematizar áreas del sufrimiento humano que rozan su campo del saber. Se puede nombrar algunas instancias en las que ha tenido participación dicha ciencia: el testimonio, víctimas suicidas, tanto fallidos como eficaces, los menores en conflicto con la ley, la disolución de la institución familiar, entre otras, esta participación ha colaborado al bienestar del sujeto del derecho y de derecho. Los inicios de la Psicología Forense tan apegada a los desarrollos interdisciplinarios del Derecho no puede estar ajena a la complejidad de su saber en sí mismo, además de encontrarse implícita en el esquema de producción científica impuesto por los grandes manejadores de producción capitalista. Si bien, la producción de conocimiento dentro de la Psicología Forense lo marca el objeto de estudio, es decir, el Sujeto de Derecho y del Derecho, también es cierto que la Psicología Forense como ciencia que no ha logrado su completa autonomía del Derecho muchas veces queda atosigada por los determinantes que este le plantea y esta cercanía al discurso-poder no debe amedrentarnos, tampoco cegar y menos aun acallar las voces críticas. Desde esta perspectiva crítica se propone que el desarrollo científico de la Psicología Forense mantenga un cuerpo de teorías y modelos que permitan entender y visualizar la conducta criminal y la conducta de Los seres humanos sometidos a los procesos

judiciales desde varias perspectivas o modelos que integran la parte psicológica, social y biológica del ser humano.

La mayoría de los científicos tratan que su saber, ya sea tanto en informes como en producciones esté más cerca del proceso de comprobación matemática-estadística que de algún otro procedimiento científico. Aquí se encuentran los científicos de la Psicología Forense, tratan que su producción de conocimiento sea objetiva, y cercana al método hipotético deductivo, experimental, reproducible, y que arroje siempre los mismos resultados. Ello se evidencia en los diversos instrumentos que presentan en sus trabajos. El conocimiento objetivo en los parámetros de la joven Psicología Forense es visto con desprecio y desprestigio en algunos casos al momento de explicar o ratificar el contenido de un informe pericial ante cualquier decisión de un juez en los tribunales de sentencia.

Los psicólogos jurídicos disponen de un concepto clave y profundo de la importancia del saber crítico: la re-victimización. Fueron los propios psicólogos los que demostraron que las personas víctimas de algún ilícito volvían a ser victimizadas mientras evaluaban el daño a que había sido sometida por el delincuente. El sujeto de la Psicología Forense es un sujeto que tiene múltiples facetas, roles, estatus, varios fantasmas que habitan su subjetividad como sueños que los acompañan a lo largo de su vida y con el mismo se ha dado relevancia a la importancia del rol de la Psicóloga Forense en el ámbito jurídico, evidenciando que el discurso jurídico, a través de su instrumento privilegiado: el derecho, aborda al sujeto humano acorde a la univocidad del texto jurídico. La norma del derecho pretende ser clara, precisa, objetiva en cuanto a su decir sobre y para el sujeto.

Las diversas teorías de la personalidad son un elemento fundamental al momento de indagar en la conducta de los seres humanos, estas respaldan la diversidad de situaciones del actuar del individuo y sus condicionantes dando respuesta a los enigmas que se interponen al momento de dilucidar las diversas acciones delictivas, como la evaluación y diagnóstico que son fundamentales al momento de realizar el dictamen pericial correspondiente a la persona sujeta a litigio, se compone de entrevista, evaluación de la personalidad, evaluación de conducta violenta, evaluación de víctimas de agresión, evaluación de toxicomanías, entre otras.

En base a lo anterior se planteo las siguientes interrogantes:

1. ¿Qué funciones desempeñan los Psicólogos Forenses, dentro del Sistema Judicial de Guatemala?
2. ¿Qué impacto tiene el informe Psicológico en la decisión del juez de tribunales de sentencia?
3. ¿Que elementos constituyen el informe? ¿Cual es la validez o fortaleza que orienta las decisiones del juez?

MARCO TEORICO

En el siglo XX se ratifica la necesidad de que las Ciencias Sociales apoyen y ayuden a la actividad judicial y surge entonces la Psicología Forense cobrando un sentido de existencia basados en los aportes brindados por las Ciencias Jurídicas. En Munich, A. V. Schrenck testifico en un juicio acerca de un hombre acusado del asesinato de tres mujeres; se habían producido noticias en la prensa sensacionalista sobre los asesinatos en los meses precedentes al juicio y Schrenck opino que esta publicidad previa, a través de un proceso de sugestión, probablemente condujo a numerosos testigos a una falsificación memorística retroactiva. A finales de este siglo, se arraiga una orientación criminológica. Las aportaciones de Cattell, Bidet y Stern son valoradas por muchos autores como las del inicio de la denominada específicamente, Psicología Judicial. Asimismo, Watson, en EEUU, señala los objetivos comunes de juristas y psicólogos. También Munsterberg difunde el interés por la materia y en particular sobre los trabajos empíricos de la testificación. En 1911 se inician testificaciones de los psicólogos; en Bélgica, la valoración de la fiabilidad de los testimonios de niños de 8 y 10 años; en EEUU, un proceso civil basado en los estudios de tiempo de reacción: trataba de esclarecer, con los testigos el descarrilamiento de un tren; debido al efecto del alcohol en el estado mental del conductor. En síntesis, es notorio que al inicio del siglo XX no existía diferenciación entre Psicología Forense y Jurídica, ambas se referían al uso de la psicología en la praxis judicial. Nace la Psicología Criminal, que estudia a la persona que comete el delito; así mismo, aparece la Psicología del Testimonio y por último la Psicología del Juzgador.

Posteriormente, el desarrollo de la Psicología aplicada al ámbito judicial va discriminando entre Psicología Forense y Psicología Jurídica; la primera, más individual y aplicada; la segunda colectiva y teórica.

Con estas premisas se llega a los años treinta y cuarenta, que son calificados por Loh como de psicologismo jurídico, pues los juristas valoran más la interpretación y aplicación que la propia ley. Las dos guerras precipitaron programas de tests masivos y dieron lugar al nacimiento de los ArmyAlpha y ArmyBetha. La mayoría de los psicólogos fueron empleados como clínicos, que servían al sistema legal, trabajando exclusivamente como psicómetras. En los años cuarenta, los psicólogos fueron influyentes en la presentación de estudios relevantes en los ámbitos de:

La influencia de la publicidad en los juicios.

Efectos de la pornografía en adolescentes.

Efectos de ciertas prácticas educativas en los niños.

Efectos de la publicidad en comunidades.

Las cortes de apelación comenzaron a apoyar la utilización de psicólogos cualificados en materia de responsabilidad para la conducta criminal. “En los años cincuenta, los psicólogos se incorporan a testificar como expertos. Esta década es denominada por Loh como de Psicología Forense o psicólogos en el estrado”.¹ Se plantea que el Derecho debe incorporarse a las Ciencias Sociales.

¹ Urra Portillo, Javier, Tratado de Psicología Forense. Editorial Siglo XXI España,

En esta misma década prolifera la literatura psicológica sobre aspectos legales. Se afianza la Psicología Clínica. La Psicología Criminal centra su interés en aspectos psicológicos tales como la personalidad, imputabilidad, estados emocionales, etc., alejándose de los propiamente patológicos. El psicólogo es llamado como experto a las Salas de Justicia para casos penales y civiles en los que discuten aspectos sociales y políticos. Investiga y testifica en el debate sobre la pena capital. En los años sesenta se desarrolla la Psicología Social, que influye en los temas de criminalidad, desorden social, violencia etc.

Desde la Psicología Experimental se desarrolla un amplio bagaje empírico y teórico sobre campos muy diferentes: análisis del funcionamiento del jurado, estudio de procesos y procedimientos judiciales, traducción a lenguaje empírico de los conceptos del Derecho, etc. Desde 1962 en EEUU los psicólogos cada vez más cualificados y expertos han continuado testificando, de una forma rutinaria, en casos civiles, discriminación en el empleo, testimonio ocular, enfermedad neurológica, emplazamiento juvenil, sentencias, enfermedad mental, etc. En los años sesenta la Psicología Forense alcanza su mayoría de edad. Se multiplican las publicaciones. Se elaboran teorías psicológicas sobre la justicia distributiva y sobre los procedimientos judiciales. Se amplía el abanico de intervención de la Psicología, se desarrolla la Psicología de testificación, que analiza la fiabilidad de los informes de los testigos, tipos de interrogatorios e influencia de los mismos, sistemas policiales, testificación infantil, entre otros. A finales de la década se realizan valoraciones empíricas de los juicios mediante jurado y sobre el papel del psicólogo como testigo experto. Se lleva a efecto una psicología de corte

marcadamente aplicado, centrándose primordialmente en los procesos judiciales penales. En los años ochenta, denominados como de institucionalización de la Psicología Judicial, nace gran número de colectivos que se asocian de forma académica o profesional. Asimismo aparecen publicados numerosos libros y se editan nuevas revistas especializadas en esta temática. Acontece el reconocimiento oficial de la Psicología Jurídica, desde la perspectiva de la valoración científica como área especializada de la Psicología, con la consecuente formación académica. Igualmente se integra en las estructuras administrativas y oficiales donde se realiza la práctica legal, ya no de una forma individual y esporádica, sino como cuerpo y colectivo que incide en la política y las decisiones legales. Dada la implantación mencionada, se inicia una fase de debate y reflexión sobre las aportaciones de la Psicología al Derecho, y se instauran algunos planteamientos teóricos que permiten una mejor comprensión de los fenómenos legales. “Aunque lenta, la Justicia se va modernizando y se esta dando cuenta de que en la compleja tarea de juzgar e imponer penas, vale conceder espacio a la opinión del psicólogo como estudioso del hombre y sus conductas, porque, a fin de cuentas, a mayor nivel de información, existen mayores posibilidades de veracidad y esta es una de las bases de toda justicia”.²

Al momento presente se observa que algunos puestos decisivos a nivel administrativo y político son ocupados por psicólogos, lo que facilita la inclusión de esos profesionales en dichos ámbitos. La Administración asume la necesidad de contratar a psicólogos, como expertos, tanto desde la administración central de

² Rodríguez Juan Romero, Tratado de Psicología Forense Editorial Siglo XXI España.(1990)

justicia como desde las comunidades autónomas. Actualmente la participación de los psicólogos en países pioneros de esta ciencia como EEUU y España se circunscribe a los peritajes y puntualmente como orientadores no vinculantes del legislador.

Se tiene registro de que la psiquiatría guatemalteca tiene sus inicios alrededor del año 1920, cuando un grupo notable de médicos fueron formados y especializados en Europa, fuente de la clínica y terapéutica médica de ese entonces. Una singular anécdota que tuvo como protagonista al Dr. Norberto Gálvez Sánchez-Ramagoza y Pavón; se relata cuando el mencionado galeno en el año 1920 se desempeñaba como Diputado de la Asamblea Nacional. El presidente de Guatemala, el Dr. Manuel Estrada Cabrera, buscaba su reelección presidencial y prolongar así su dictadura que había mantenido a lo largo de 22 años. Para poder apartarlo del ejercicio de la presidencia, la Asamblea nombro una comisión de médicos expertos, encabezada por el Dr. Norberto Gálvez, quien después de un interesante análisis psicopatológico de la personalidad del Señor Presidente, así como una descripción de su examen mental, informo a la Asamblea que el Señor Presidente de la República no podía continuar ejerciendo el cargo presidencial por padecer “la insania mental de la Demencia Paranoica”.

El examen médico psiquiátrico antes mencionado permitió a la Asamblea Nacional, a través del decreto 1022, de fecha 8 de abril de 1920 separar al presidente Estrada Cabrera del ejercicio de su cargo, convirtiéndose así en el primer caso, en la historia política de América, mediante el cual se separa del cargo a un presidente de la república por un dictamen médico psiquiátrico sobre

su salud mental. Por esa misma época 1920 otros ilustres personajes médicos parten a Europa a realizar estudios de especialización en Neuropsiquiatría (así se denominaba en ese entonces a los estudios que comprendían tanto a la neuropatología como a la psicopatología). Se refiere a los doctores, Miguel Francisco Molina de Paz y Carlos Federico Mora Portillo. A su regreso al país ambos se destacan como los pioneros de la práctica de la psiquiatría en Centroamérica. Sus conocimientos de gran avanzada científica en ese entonces, incluyen el aprendizaje y la práctica de diferentes técnicas biológicas: abscesos de fijación, malaria-terapia, la cura de Sakel (shock insulínico), la cura de Von Meduna (shock de cardiazol), y la técnica de Cerletti y Bini (electroshock).

La famosa evaluación realizada a José Nicolás Miculash Bush estuvo a cargo de los Doctores Miguel Francisco Molina y Carlos Federico Mora Portillo. Dicha evaluación tomo en cuenta las áreas médica, neurológica y psiquiátrica. (PADILLA 1964:315). Otro de los avances de la terapéutica de ese entonces, aparte de las técnicas ya mencionadas, y muy acorde a lo que se realizaba en otras partes del mundo, lo constituyó la psicocirugía. Esta técnica consiste en la lobotomía prefrontal; este tratamiento fue también practicado en nuestro país. Corresponió tanto al Dr. Federico Mora como al Dr. Carlos Salvadó la mayor práctica de estos procedimientos convulsivos y quirúrgicos.

El 29 de marzo de 1890 nace el asilo de dementes o Alienados conformado por una población de 29 personas de genero mixto, 19 mujeres y 10 hombres que tenían algún tipo de atadura con el sistema legal, los hombres llegaban de la segunda sección de la policía y las mujeres de la casa de recogidas, que era

donde se encontraban detenidas; esta institución se encontraba ubicada al sur del Hospital General. Obviamente la institución se forma a partir de la necesidad de albergar a personas con una alteración particular que les impedía permanecer tanto en la cárcel debido al delito cometido; como en un hospital debido a su enfermedad. Sin embargo en ese entonces no existían profesionales formados en la psiquiatría, si no hasta posteriormente como se relata al inicio. El Dr. Miguel F. Molina desde 1931 y hasta 1948, a lo largo de 17 años, fue director del Asilo Dementes o Alienados. Dicha institución en el año de 1946 adquiere el nombre de Hospital Neuropsiquiátrico.

Durante el tercer año de gobierno del Dr. Juan José Arévalo Bermejo (1947), ordenó que todos los hospitales de la red nacional presentaran un informe anual de labores y el Hospital Neuropsiquiátrico dentro de sus estadísticas presento alrededor de 150 informes rendidos por psiquiatras como informes periciales de personas que tenían implicaciones legales, este era el hospital que tenía la mayor cantidad de personas referidas por juez. El hospital Neuropsiquiátrico se incendia el jueves 14 de julio de 1960, en el siniestro pieren alrededor de 250 personas internas, carbonizadas, en tal suceso se manejaron diversas hipótesis entre las que se mencionaba la posibilidad de que el presidente de turno hubiese dado la orden de incendiarlo, por otro lado se mencionaba la posibilidad de un corto circuito, entre otros; sin embargo la versión que mas validez tuvo en su momento fue que la interna Virginia Medina dejo la plancha conectada sobre una tabla delgada que al momento de incendiarse cae sobre un cesto de ropa generando así el incendio. Los pacientes sobrevivientes, fueron trasladados de emergencia a

un edificio en construcción que formaba parte de las ampliaciones que realizaban en el Hospital San Vicente (Hospital de Tuberculosos) situado en la finca la Verbena, zona 7, de la ciudad de Guatemala. Ya en estas instalaciones se contaba con un área específica para las personas que eran referidas por los jueces o sección de privados de libertad. Los pacientes de esta sección no tenían contacto con otros pacientes internos sin causa legal. Cuando ocurre el terremoto en 1976 se demolió lo que quedaba de la institución y entonces se le solicitó al Ministerio de Gobernación que asumiera su responsabilidad y entonces a los internos privados de libertad se les trasladó a Escuintla a una casa particular y el Dr. Ramiro San José era el encargado de irlos a visitar por lo menos una vez a la semana. Nuevamente en el año de 1978 al Hospital Neuropsiquiátrico por acuerdo ministerial se le cambia el nombre por el de "Hospital Dr. Miguel F. Molina.

El Dr. Federico Mora fue fundador de la cátedra de Psiquiatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de San Carlos en 1931. Fue rector Magnífico de la Universidad de San Carlos en 1944-45 y fue co-fundador de instituciones de servicio social como el Centro de Salud Mental en julio de 1974. Ubicado este en la zona 18, a un costado del Centro de Detención. El 23 de marzo de 1983 durante el régimen del General José Efraín Ríos Montt se emite el acuerdo 23-83 que determina la fusión de ambas instituciones y que se denomine Hospital de Salud Mental Miguel F. Molina conservando las instalaciones ubicadas en la zona 18. Es a partir de esta fusión que los psicólogos inician su labor dentro de esta institución y por ende en el área referente a los privados de libertad o forense. Por

otro lado en el año de 1946 la Facultad de Humanidades inicia la incursión de algunos cursos de Psicología para la Carrera de Humanidades.

En el año 1947 se crea el Instituto de Psicología e investigaciones psicológicas a cargo del Dr. Antonio Román Duran de origen español. En julio de 1974 se establece por el Consejo Superior Universitario la creación de la Escuela de Ciencias Psicológicas con independencia de la Facultad de Humanidades. En donde hasta el año 2012 existe la probabilidad de que se apruebe un post grado en Psicología Forense. Posteriormente por diversas razones y circunstancias los jueces continúan enviando población a las instalaciones del hospital Neuropsiquiátrico y por ende al ocurrir la fusión esta población pasa al Hospital de Salud Mental Miguel F. Molina y ha seguido en aumento, de tal suerte que originalmente era una población de 7 u 8 pacientes privados de libertad durante un mes en el pabellón de intensivo de hombres. Los jueces les daban celeridad a la causa judicial y los pacientes no se mantenían por mucho tiempo en esta área. Con el crecer de la población hubieron casos en que las personas que se determinaba que no podían salir se trasladaban al pabellón de privados de libertad, sin embargo al momento existen casos de personas abandonadas por el sistema judicial que tienen hasta doce años de estar en este pabellón; el pabellón de privados de libertad es relativamente nuevo, fue creado en el año 2005 ante el crecimiento desmedido de la referencia de los jueces; se objetiva que siempre se les ha hecho ver a los jueces, a la Corte Suprema de Justicia, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a Gobernación, al Sistema Penitenciario, que es necesario crear un Hospital Psiquiátrico para pacientes privados de libertad, no necesariamente del tamaño

del hospital actual, pero si, un área exclusiva para estas personas ya que el hecho de tener a esta población junto a otros internos sin problemas legales ocasiona situaciones incómodas debido a que algunos pacientes presentan a parte de un problema mental un trastorno de personalidad (especialmente sociópatas y psicópatas) por lo cual abusan y hacen sufrir al resto de la población de internos.

El Psiquiatra Doctor Julio Roberto Barrios se le reconoce como un pionero de la psicología forense en Guatemala. El Doctor Barrios colaboro con el sistema legal adjunto al Organismo Judicial (PADIALLA 1964: 487).

A finales de los noventa, tanto el Doctor Jacobo Muñoz, como el Doctor Padilla forman parte de las clínicas de médicos forenses del Ministerio Público. En el 2000 la Licda. María Elizabeth Ramos Aguilar forma parte del equipo apoyando a los psiquiatras por medio de la evaluación psicométrica. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- es creado con el Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala del ocho de septiembre de dos mil seis, como resultado de la necesidad de contar con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales. Cuenta con la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses que aplican los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza.

INACIF inicia sus funciones el día 19 de julio de 2007, y nace como institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad

jurídica, patrimonio propio y con toda la responsabilidad en materia de peritajes técnico-científicos. El INACIF es una institución con autonomía funcional e independiente que surge como consecuencia de la necesidad de unificar y fortalecer los servicios periciales forenses en Guatemala, mediante el desarrollo científico del trabajo que realiza como institución autónoma, garantizando la imparcialidad y confiabilidad de la investigación técnica científica, contribuyendo así al sistema de justicia. Tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente emitiendo dictámenes técnicos científicos que doten a la función jurisdiccional, con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales. Presta sus servicios a requerimiento de jueces y fiscales, INACIF no actúa de oficio.

El consejo Directivo del INACIF está integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Ministro de Gobernación, el Fiscal General de la República, el Director del Instituto de la Defensa Pública Penal, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala y el Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Se establece en el capítulo 87 del código penal, que los jueces son los únicos que tienen la potestad de determinar las medidas de seguridad en Guatemala y por ende en el mismo capítulo se establece para las personas que sufren de algún padecimiento mental, su internamiento en un hospital psiquiátrico; el único hospital psiquiátrico que hay actualmente en Guatemala es el hospital antes mencionado. Los pacientes que ingresan al pabellón de privados de libertad al

Hospital de Salud Mental Dr. Miguel F. Molina, deberían ir referidos por el INACIF o bien por los psiquiatras del Organismo Judicial y Ministerio Público, siendo el psiquiatra o el perito calificado del INACIF, Organismo Judicial y Ministerio Público el que indique al juez si el paciente amerita hospitalización o no; porque padece trastorno mental o que hay necesidad de estudiarlo, pero no se cumple de esa manera y los jueces son los que de primera mano ordenan el traslado de las personas al hospital ya mencionado sin evaluación previa. A criterio del profesional encargado del pabellón de privados de libertad, el Dr. Luis Felipe Alvarado, a esta población no se le pone la debida atención del caso, también a parte de esto hay algún desconocimiento de los jueces que deben de seguir este procedimiento. En el año 2006 se presentó una nota a la suprema corte pidiéndole a los señores magistrados que giraran sus ordenes a todas las judicaturas del país para que previo remitir a un paciente fuera evaluado por el INACIF, Organismo Judicial o Ministerio Público, los magistrados en esa época atendieron el pedido y llegó la copia que ellos enviaron a los jueces para que se cumpliera, sin embargo los jueces que se encuentran actualmente no continuaron con el procedimiento. Otra de las situaciones que complican la estructura actualmente es que un gran número de estas personas que tienen trastornos mentales pero que cometen un delito llegan de áreas muy lejanas donde no llega el INACIF, Organismo Judicial y Ministerio Público; tendría que desplazarse un perito al área y esto pudiera considerarse como algo engorroso, tener encerrada a la persona, seguir los contactos en el INACIF y organismos mencionados, para que estas instituciones se desplazaran a cualquier punto de la nación y lo que representaría desplazar al personal temporalmente para la evaluación del

acusado, creando el impedimento probablemente en la disponibilidad del gasto administrativo.

En la Facultad de medicina no existe a la fecha ningún post grado en Psiquiatría Forense, y los profesionales que atienden a la población de privados de libertad en el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel F. Molina, INACIF, Organismo Judicial y Ministerio Publico tanto psiquiatras como psicólogos, se especializan en el extranjero o se auxilian de otras áreas de estudio como lo es la criminalística, o bien son juristas. También se sugiere que estos profesionales buscan su crecimiento profesional autónomo a través de libros de Psiquiatría y Psicología forense que se utilizan en el extranjero.

El 21 de agosto del año 2006 se envió una carta con membrete del Hospital de Salud Mental dirigida a la Licda. Loris Pérez Representante en ese momento de egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos, en extractos dice lo siguiente; “se hace imperante la formación del recurso humano profesional en el campo psico-jurídico, que permita profundizar en la Psicología del Derecho, la Psicología en el Derecho, y una Psicología para el Derecho, esta ultima como ciencia auxiliar al mismo, interpretadora de hechos concretos, en la medida de poder aplicar sus metodologías a las pruebas de esos hechos, es decir la Psicología Jurídica. Encontramos los suficientes elementos que nos motivan y obligan a buscar la formación científica a través de la implementación de una Maestría en Psicología Jurídica que nos proporcione el conocimiento para orientar a mejor ejercicio del Derecho. Como miembros de la unidad de Psiquiatría Forense del Hospital

Nacional de Salud Mental, proponemos una integración Docente Asistencial, como contribución a la implementación de la Maestría en Psicología Jurídica Forense, conceptualizando la existencia de una responsabilidad conjunta en unión de esfuerzos entre ambas instituciones en la búsqueda de la capacitación integral de los cursantes, que permita la adquisición de conocimientos y formación de manera integral a través de Docencia, Investigación y Servicio”. Lamentablemente esta carta nunca tuvo respuesta. Al parecer a través de los siglos, locura y crimen se han encontrado relacionados, ciertamente a pesar de no existir una formación académica formal en el tema de Psiquiatría y Psicología Forense en el país esta ciencia se inicia, como se puede establecer con personas con problemas con la ley dentro de los hospitales de salud mental; y en la actualidad esta área presenta graves problemas y muy pronto podría declararse en crisis.

“La Ciencia Psicológica está dada per se, a investigar las premisas que permiten, tanto a los sujetos como a los grupos, orientar sus acciones de un modo consciente sobre la base del conocimiento de las leyes que actúan en la sociedad, así como trabajar productiva y creadoramente de acuerdo con sus necesidades o las de la sociedad lo cual requiere de conocimientos profundos acerca de la estructura psíquica de la personalidad, y de las leyes psicológicas de su desarrollo”.

3

La Psicología es una ciencia que trata de la conducta humana y de los procesos mentales objetivos y subjetivos que preceden a esa conducta; también es una ciencia que estudia el comportamiento humano y las leyes que lo gobiernan, es el

³ Andrew, I. (1976) La ciencia y el progreso social. Ed. Progreso. Moscú. Pág. 13

organismo biológico que posee conciencia de si mismo, de su medio y de los demás factores que determinan su interacción social. Todo ser humano posee una conciencia la cual es un requisito fundamental para que un individuo sea considerado como un miembro de la sociedad y para estos efectos se establecen inmediatamente su responsabilidad jurídica; ya esto se analiza desde la psicología forense. Se debe tener claro que cuando exista una intervención forense significa una ayuda profesional y técnica especializada en el servicio de justicia, concretamente el juzgador. Supone, además un proceso jurídico y en consecuencia un conflicto, factor común que determinara el análisis del abordaje que incluye la intervención psicológica, aquí interviene lo que se ha designado como Psicología de lo Jurídico, Psicología Criminológica y Psicología Forense.

Ciencia que sirve a los juristas (Jueces, Fiscales, Abogados etc) para la comprensión de la génesis y manifestaciones típicas de ciertos comportamientos que pueden ser la base de actos delictivos, suministrar información sobre los métodos de interrogatorio y exploración y aspectos de la personalidad del actor de un hecho ilícito o implicado en el ejercicio de una capacidad jurídica. (Contratos, Testimonios Divorcios etc.) El psicólogo aplica la metodología, los conocimientos y los resultados de la práctica psicológica, en el derecho. Existen tres matrices diferentes en este ámbito: Una es la Psicología del Derecho, Psicología en el Derecho y Psicología para el Derecho.

Es la teoría de las manifestaciones del delito que estudia la dinámica del fenómeno criminal en su totalidad psicobiosocial. “Es una herramienta para investigar las motivaciones que llevan a la persona a cometer ciertos delitos y a determinar las causas de estas conductas; es decir sus factores endógenos y exógenos, como predisposición hereditaria, influencia del medio, enfermedad etc. En consecuencia intenta buscar las leyes y relaciones que guardan ciertos fenómenos con respecto al crimen como conjunto psicosocial,”⁴determinado por ciertas características psíquicas del delincuente, en su posición frente a la sociedad. Todos los principales problemas de nuestra sociedad en el plano criminológico se deben debatir y priorizar desde la psicología criminológica .La criminología es el estudio del delito y pone en coincidencia las leyes que rigen ese fenómeno, delito que la sociedad repudia, se presenta como un objeto jurídico y como acto ilícito y debe ser un hecho reconocido como nocivo para la sociedad.

Es una disciplina aplicada al proceso de la administración de justicia, centra sus análisis de forma más individual; Según LinChing “la Psicología Forense es la psicología aplicada al proceso de la administración de justicia que se circunscribe dentro del marco de un proceso judicial y proporciona, fundamentalmente, peritajes psicológicos para que el juzgador pueda tener una asesoría en cuanto a criterios técnicamente psicológicos. La psicología pericial forense, a diferencia de la psicología criminológica, centra su análisis de forma más individual en lo que probablemente ha sido uno de sus mayores aportes para el derecho, a saber: la conciencia de la ejecución del acto, columna vertebral del derecho, en cuanto a la

⁴ Martínez Sánchez Mauricio, Que pasa en la Criminología moderna, Editor Temis 1990, Pagina 98

Imputabilidad y sus grados, o la inimputabilidad. Este punto es central para la determinación de la pena, y es un aspecto muy delicado por las tonalidades de culpabilidad, que serán determinadas según el tipo de delito o conflicto con la ley.”⁵

La Psicología Criminológica estudia los procesos de pensamientos, sentimientos, emociones los cuales se evidencian en la conducta y la personalidad del individuo. Da los elementos que permiten analizar, interpretar y explicar el comportamiento humano de forma integral con la finalidad de comprender la dinámica que se establece en los conflictos relacionados con la trasgresión social la cual la ley tipifica como delito. “La incursión de la psicología es de gran utilidad al momento de analizar el porque de la conducta delictiva de una persona, la psicología se convierte en un medio probatorio, cuyo trabajo aporta un elemento pertinente y conducente para la resolución de los proceso que así lo requieran”⁶.

“La Psicología forense es la denominación que ha recibido la vertiente aplicada a la Psicología jurídica, entendiéndose que su función principal es de ofrecer funciones de soporte a las administraciones de justicia. Y el principal requerimiento que se realiza al psicólogo forense es la elaboración de peritajes psicológicos”.⁷

⁵LinChingCéspedes, Ronald, Psicología Forense, Editorial Euned 2005 Costa Rica, pagina 46,97

⁶ Urra, J. (1993). Confluencia entre psicología y el Derecho. En J Urra y B Vázquez (Comps) Manual de Psicología Forense. Madrid. Siglo XXI. Pág 51 y 238.

⁷ArchMarínMila y JarneEsparcia Adolfo. Introducción a La Psicología Forense, Enero 2009. Barcelona,pag 6

“El perito es un experto en ciencia, técnica o arte ajenos a la competencia del juez, que ha sido designado por el fiscal, juez o tribunal, con el objeto de que practique la prueba de la pericia. La diferencia entre un testigo y un perito no está en el conocimiento técnico, sino en la circunstancia de que el perito conoce y concluye por encargo judicial o del Ministerio Público y a raíz del mismo tiene conocimiento de los hechos. Por su parte, el testigo percibe espontáneamente y el interés procesal es posterior a su conocimiento “⁸

Los psicólogos como peritos en la jurisdicción penal iniciaron en Guatemala en las Clínicas Médico Forenses, en el año 2006 con la creación del INACIF, realizando solo exámenes psicométricos, y después de tres años comenzaron los psicólogos a realizar evaluaciones forenses y a tener participación en los tribunales como peritos expertos en el campo. Las evaluaciones forenses están sujetas a las demandas tanto de los Jueces como de las fiscalías según su propio criterio, abordando aspectos como credibilidad e inimputabilidad, entre otras cosas. Los psicólogos forenses tienen íntima relación con el material penal y su labor está relacionada con los informes periciales. Cuando un psicólogo forense emite un dictamen, está implicando una prueba dentro de un proceso, la cual será valorada en un tribunal, como un elemento probatorio ya que será emitido de manera neutral. La valoración que se le da a la prueba psicológica, está determinada por el juez, y se desglosa según los cuestionamientos que fueron especificados con anterioridad al psicólogo forense.

⁸ Código Procesal Penal de Guatemala (Art 225).

“el perito ha de ser titulado en la materia sobre la que ha de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentadas. Si este no fuera el caso, se recurrirá a persona de idoneidad manifiesta. Por ejemplo, ciertas áreas como la balística o la grafotécnica no están reglamentadas en Guatemala, por lo que el perito deberá demostrar su idoneidad a través de los cursos recibidos o la experiencia en laboratorios. Igual solución se dará a aquellos casos en los que estando reglamentada la profesión, arte o técnica hubiese un obstáculo insuperable que imposibilite la designación de profesional habilitado”⁹.

“El peritaje psicológico es un planteamiento matizado con responsabilidad social para auxiliar a las víctimas (porque todo delito causa varias víctimas según Beristain.) “¹⁰ La intercesión que realiza el Psicólogo como perito en un proceso judicial, aporta a los juzgados una opinión experta, siendo útil y claramente reglamentada, igual que la de otros profesionales expertos, en las leyes de enjuiciamiento. Toda ley está constituida por conceptos Psicológicos (los actos, la conducta, la aptitud, la voluntad, y la comprensión, etc.) y Psicopatológicos (anomalías, alteraciones Psiquiátricas, trastorno mental, enfermedades o deficiencias psíquicas etc.;) que puede presentar cualquier ser humano en nuestra sociedad. La ley tiene que velar prioritariamente para mantener el orden social, mediante normas de conducta y la psicología se convierte en un instrumento eficaz, cuando se lleva un debate donde anteriormente se ha solicitado la participación del perito; el juez que interpreta la norma y la conducta humana,

⁹ Código Procesal Penal de Guatemala (Art 226).

¹⁰Beristain A. (2001) Algo mejor que la desacralización de la pena Katiana (protagonismo de víctimas) En Universitarias Diciembre de 2001 (102) 9-16 Ibi.

hace uso del sentido común y pone en funcionamiento mecanismos psicológicos. Es fundamental para la Justicia la participación de expertos Psicólogos para tener una mejor perspectiva y entendimiento de la conducta de los seres humanos que participan en cualquier proceso judicial; y aportar soluciones válidas a los problemas Psico-sociales y en la prevención del delito. También se puede establecer que los jueces y tribunales apreciarán la prueba pericial según las reglas de la sana crítica.

El trabajo del Psicólogo Forense se centra fundamentalmente en proporcionar instrumentos teóricos y técnicos, a las autoridades judiciales, a instituciones políticas del poder judicial, para proporcionar mejoras en la administración de justicia. El psicólogo forense desempeña funciones de asesoramiento técnico en los tribunales, juzgados, fiscalías y órganos técnicos en materia de disciplina profesional, su aporte se refiere a las exploraciones, evaluaciones y diagnóstico de las relaciones y pautas de la interacción con la víctima. El objetivo último de la evaluación psicológica forense es elaborar el Dictamen Pericial correspondiente al acusado. La acción del reconocimiento técnico del acusado es conocida como *peritaje o peritación* (Ibáñez y de Luis, 1992).

Mauleón define el Dictamen Pericial como “ *la opinión objetiva e imparcial, de un técnico o especialista, con unos específicos conocimientos científicos y prácticos, acerca de la existencia de un hecho y la naturaleza del mismo*”.¹¹ Dictamen que, siguiendo a Ibáñez y Ávila (1989), tiene una finalidad objetiva que es la determinación de unos hechos o sus manifestaciones y consecuencias. Esta

¹¹ Mauleón (1984, cfr. Ibáñez y Ávila, 1989) Introducción Psicología forense pág. 294

objetividad debe ser el principio rector del examen pericial, independiente de los intereses de las partes, es por ello, que desde un primer momento se deberá definir, concretar y clarificar sus funciones. *“El juez no solicita al perito que sea éste el que dicte la sentencia pues este es el cometido y la responsabilidad del que juzga...la demanda judicial se circunscribe a solicitar del profesional que le ayude a conocer – apreciar la realidad –de una conducta social humana, sus motivaciones y sus consecuencias sociales respecto a la persona sometida a litigio.”*¹² *La mayor parte de los jueces, responden que sólo en algunas ocasiones, toman decisiones diferentes a las recomendadas en los informes”. Desde el entorno jurídico, Montero (2001) indica “la norma general de la sana crítica, puede hacer llegar a soluciones muy diferentes en la valoración de la pericia. No faltan ocasiones en que el contenido de la Sentencia sobre la guarda y custodia de los hijos se decide con una mera remisión a lo dicho en el informe”.*

El perito emite un juicio o valoración sobre un hecho (persona, cosa o situación) de acuerdo con un atento examen de los extremos sometidos a su consideración, para efectuar sucesivamente las deducciones que le aconseje su ciencia y finalmente exteriorizarlos en forma de conclusiones y respuestas a los puntos litigiosos por los que fue consultado. Ejerce su rol como un colaborador con el jurista, es un experto que asesora al juez (a propia instancia o a solicitud de una de las partes), en materias de sus conocimientos o experiencia y que constituyen un hecho circunstancial importante en el procedimiento

¹² ArchMarínMila y JarneEspanca Adolfo. Introducción a La Psicología Forense, Enero 2009. Barcelona, pag 8

ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL INFORME PARA RESPALDAR UN PERITAJE LEGAL

El dictamen pericial es un documento o declaración verbal en el que el perito emite una opinión profesional, objetiva y justificada, para producir una explicación consistente ante el juez que conoce del litigio y, en el que consta su juicio sobre los puntos que le fueron consultados.

El dictamen pericial debe ser:

- a. Claro.
- b. Ordenado.
- c. Completo.
- d. Fundamentado
- e. Preciso
- f. Expresivo.

Para un perito los puntos de pericia son la síntesis de las conclusiones de su dictamen. La fundamentación del examen psicológico se basa en el manejo del método utilizado, el objetivo es responder las dudas técnicas y científicas que surgen de un caso y que necesita el juez y las partes. En el caso de aceptar el cargo es necesario revisar el expediente y observar los puntos solicitados, para formular las hipótesis correspondientes al caso, así como de los elementos técnicos y científicos que será necesario utilizar. El dictamen variará dependiendo

de la instancia legal que lo solicite como también de la pregunta que se pretende responder. Sin embargo, en el caso de la evaluación a individuos involucrados dentro de un proceso sea cual fuere es necesario tener en cuenta los siguiente elementos para el informe final.

- 1. Motivo de la peritación:** con información clara de cual es la pregunta que se va a resolver y qué entidad solicita dicho peritaje. Este documento tiene que tener un número de historia.

- 2. Técnicas utilizadas:** es la evaluación de las partes. (Entrevista estructurada, pruebas psicométricas aplicadas, estudio del expediente o sumario, otras técnicas que se utilicen para evaluar).

- 3. Información clara de identificación:** donde consten los siguientes elementos:
 - a. Nombre

 - b. No. de documento de Identificación

 - c. Edad

 - d. Lugar de nacimiento

 - e. Lugar de Residencia

 - f. Ocupación

 - g. Escolaridad o nivel de estudios

h. Estado civil

i. Religión

j. Fecha de Examen o evaluación.

4. **Descripción de los hechos:** en forma clara, precisa y sintetizada pero sin obviar detalles relevantes que deben ser tenidos en cuenta al momento de la lectura del peritaje para que quien tenga acceso a este comprenda claramente el asunto a tratar.
5. **Historia Familiar:** expuesta también de forma clara con los elementos mas pertinentes encontrados en la evaluación de cada uno de los implicados y de acuerdo a los hechos que son materia de estudio.
6. **Historia Personal:** del evaluado donde se destaquen aspectos relevantes que puedan aportar información acorde al motivo de la evaluación pericial. Antecedentes relacionados con el aspecto afectivo, sexual, social y laboral que sean parte de su historia de vida y que contribuyen a dar respuesta al objeto de investigación.
7. **Examen Mental:** Donde se evalúe apariencia general y actitud. Conciencia, orientación, afecto, pensamiento, sensopercepción, juicio, raciocinio, inteligencia, memoria, atención, introspección –prospección y sueño.
8. **Antecedentes:** de tipo patológico, quirúrgico, alérgico, toxico, traumático, familiares, judiciales, enfermedades de transmisión sexual, psiquiátricos.

9. **Resultados:** será un apartado que contengan los hallazgos de la entrevista y de las pruebas psicológicas aplicadas. Incluso se sugiere que dichas pruebas se anexen en el dictamen para facilitar el retest, si este fuere necesario.

10. **Discusión:** Con base a toda la información obtenida previamente en la evaluación por áreas el perito realizara la discusión que contendrá la descripción de los aspectos relevantes de lo encontrado en dicha evaluación con el respectivo análisis e interpretación de resultados y las conclusiones debidamente sustentadas.

11. **Conclusión:** Considerando los aspectos mencionados en la discusión el perito, en la conclusión, dará respuesta a la pregunta planteada por quien solicitó el peritaje y así mismo realizará las recomendaciones pertinentes que considere para el caso en estudio. Así mismo si requiere de la evaluación de otros individuos implicados para complementar dicho informe.

Cabe aclarar que tanto en la discusión como en la conclusión el perito deberá ajustarse a la pregunta planteada inicialmente para el motivo del peritaje y no considerar aspectos que nada tengan que ver con el mismo. Aunque es probable que a criterio personal incluya algo sobre sugerencias o pronóstico. Como se puede detallar en lo anterior, el peritaje psicológico contiene gran cantidad de elementos diversos y de gran complejidad que requieren de una evaluación a conciencia, detallada y cuidadosa por parte del perito ya que compromete la vida

de los individuos en todos sus niveles y áreas de ajuste por lo cual cualquier error u omisión en algún detalle pueden resultar verdaderamente nocivo para el procesado y para la instancia legal que solicita la prueba sin contar además con el compromiso legal, ético y profesional que están involucrados en el que hacer del profesional. De igual manera, al ser un medio de prueba como parte de un proceso jurídico requiere del conocimiento de aspectos legales que permitan realizar la labor de una manera más óptima y acorde a las necesidades y demanda de cada situación.

Para finalizar esta parte teórica se sugiere que se mantenga presente que los evaluados generalmente presentaran una distorsión motivacional y el perito debe estar entrenado para ponderarla; también se sugiere que utilicen instrumentos de medición validos, confiables, conducentes y pertinentes; que se agreguen referencias y citas bibliográficas para acostumbrar a los defensores, a los jueces y fiscales que no es la opinión del psicólogo, sino la postura de toda la comunidad científica formada en Psicología Forense.

“El método psicológico tiende hacia una evaluación continua, dimensional y entiende un sistema de causalidad circular o relaciones de concomitancia; evita las estigmatizaciones utilizando los términos de trastorno mental; concede mayor relevancia a la observación, test mentales y escalas de evaluación, probablemente sea mas riguroso en algunos casos. El modelo psicológico hace uso de diferentes técnicas que pueden brindar mayor apego a la realidad y realizar peritajes adecuados. Por lo cual el psicólogo forense debe proceder con los lineamientos generales para la evaluación pericial (MORENO, 2003: 83).

Cuando se realiza una evaluación psicológica, se tiene que estudiar las preguntas formuladas en la solicitud, la información precisa de, las entrevistas directas, el examen mental, la formulación de hipótesis, la selección de estrategias de exploración y las técnicas, la aplicación de las pruebas, la integración de resultados, la elaboración del informe bajo el cual se efectuara la discusión procedente o las consideraciones para integrar los datos, ponerlos en relación con el problema jurídico y la ratificación y/o asistencia al juicio oral. Esto lo realiza el psicólogo evaluador siguiendo un criterio claro en la selección del material a aplicar.

“Resulta fácil encontrar en el Código Penal respectivo, el artículo aplicable a una conducta tipificada como delito o falta. Mucho mas complejo es entender las razones que han conducido a efectuarla, y aun más la probabilidad de su reincidencia”.¹³ Desde el entramado jurídico, que comprende a magistrados, ministerio público y las partes de la litis, se muestra confianza en la ciencia y técnicas psicológicas, pues existe una gran variedad de temas de prueba susceptibles de mejorar con su utilización. Los peritos actúan como auxiliares, porque sus informes no son vinculantes para el tribunal. Deben contar con un conocimiento suficiente de las características del sistema jurídico en el que van a operar, lo que permitirá comprender los alcances, limites y responsabilidades que tiene el trabajo psicológico y las cuestiones éticas involucradas en su desempeño.

El psicólogo se ha de ubicar, comprendiendo que el contexto es distinto del abordaje clínico, que se demanda un diagnostico claro, conciso, aprehensible,

¹³ Tratado de Psicología Forense Siglo XXI de España Editores

para lo que ha de utilizar todos los métodos e instrumentos a su alcance. Que el tiempo judicial exige inmediatez. Que ahondar en conflictos que no se van a tratar conlleva un daño psíquico innecesario. El marco general para las evaluaciones psicológicas-forense en la administración de justicia lo brinda el art. 325 de Código Procesal Penal “El ministerio Público o tribunal podrán ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento, de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte técnica u oficio. No rigen las reglas de la prueba pericial para quien declarase sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente sin haber sido requerido por la autoridad competente, aunque para informar utilice las aptitudes especiales que posea. En este caso, rigen las reglas de la prueba testimonial”¹⁴. Para determinar como peritos (bien de oficio, solicitado por el juez o fiscal, o de parte-letrados, aun profesional particular, o a las Instituciones de Inacif.) lo determina el art. 230 Del Código Penal. “El tribunal de sentencia el Ministerio Público, o el juez que controla la investigaciones en el caso de pruebas anticipadas determinara el numero de peritos que deben intervenir y los designará según la importancia del caso y la complejidad de las cuestiones a plantear, atendiendo a las sugerencia de las partes. De oficio o a petición de interesado, se fijaran con precisión los temas de la peritación y acordará con los peritos designados el lugar y el plazo durante el cual presentaran los dictámenes”¹⁵.

¹⁴Código Procesal Penal de Guatemala. (Art 325)

¹⁵Código Procesal Penal de Guatemala. (Art 230).

Las partes pueden proponer también sus consultores técnicos en número no superior a los de los peritos designados."El primer paso de la intervención psicológica es crucial, se debe saber exactamente que se demanda, cual es la solicitud judicial, para ello es necesario entrevistarse con el solicitante: juez, abogados, fiscales o defensores; estudiar el sumario, las declaraciones del acusado, los informes de los servicios sociales, policía, etc.; ubicada la pericia, se selecciona la metodología y los instrumentos a utilizar, siempre primando los que confieran mayor validez y fiabilidad a la evaluación. La primera entrevista, instrumento siempre imprescindible y muy agradecido si se sabe escuchar y se es buen observador, permitirá centrar aun más la orientación e hipótesis del proceder del psicólogo. Permite discriminar entre problemas situacionales y de personalidad.

Los tests con los que cuentan los psicólogos facilitan objetivar las conclusiones de las pericias. Utilizando el modelo dimensional, que cuenta con umbrales patológicos medidos por tests y cuestionarios, pudiendo valorarse mediante escalas de aproximación o desviación de la normalidad. Obviamente, unos carecen de mayor subjetividad interpretativa, pero a cambio, son más difíciles de falsear al ser enmascarados. Desde luego, sin la interpretación psico dinámica, bastantes delitos quedarían en el agujero negro de la realidad. Los actos fallidos, con sus olvidos y lapsus verbales, al igual que otras conductas de la psicopatología de la vida cotidiana de carácter eminentemente inconsciente, tienen una gran riqueza interpretativa en el mundo criminológico.

Se entiende que cada profesional en busca de la eficacia y desde un posicionamiento científico utilizara los test, los cuestionarios y escalas que le permitan aproximar lo más fielmente posible una realidad compleja que en ocasiones intenta ser falsificada por el propio actor o por los otros participantes en el teatro o puesta en escena que es un juicio. Algunas de las pruebas más utilizadas son: Weschler, Raven, Bender, Benton, Luria, Test de Barcelona, MMPI, 16 PF, HSPQ, EPQ, Corman, Rorschach, TAT, CAT, Koch, STAI, Bell, Pruebas proyectiva y una de la mas importante es la escala de confiabilidad. También es determinante el tiempo que posee el psicólogo para aplicar las pruebas.

Actualmente se valora la evaluación de contextos, la evaluación directa del ambiente del examinado. Se integran los resultados coherentemente, se realiza el informe, pues en este espacio laboral solo tiene valor aquello que queda plasmado por escrito y firmado. El informe se convierte en prueba estática con los riesgos que le son inherentes. En un documento personal de quien lo redacta, pero escrito para quien lo solicita, por lo que ha de dar respuesta a lo que se demanda, y ha de ser elaborado sabiendo que puede llegar a otras manos. Consta de distintas partes: carátula identificativa; exposición de lo realizado, es positivo anotar toda la intervención y las fechas en las que se realizó, lo que sirve para constatar el trabajo realizado y da explicación y cotejo para quien lo demanda; aspectos familiares, sociales, personales; características psicológicas; valoración y orientación. Con las subdivisiones que cada autor estime oportunas, pero siempre teniendo presente que un informe pericial conlleva unas

particularidades que no pueden ser olvidadas como explicar la solicitud formulada e identificar suficientemente al firmante.

El informe pericial ha de plasmar evidencias contrastables, replicables, defendibles; cuando no es así, deja constancia, por ejemplo: “apreciamos subjetivamente....” O “manifiesta que....” No es un texto para la hipótesis, elucubración o divagación, sino para la plasmación científica. Ha de ser operativo, ha de servir y ocupar lo estrictamente necesario. El informe no puede ser noveleado, contando como aconteció en el devenir de la explicación, sino globalizado e integrado en áreas; tampoco debe ser dictado literalmente frase a frase, convirtiéndose el psicólogo en un estereotipo, debe cuidar que el lector no especialista entienda lo que se desea transmitir, al mismo tiempo no debe convertirse en ocultista donde no se dice nada del método, el procedimiento, las pruebas, para obtener unas conclusiones que aparecen como por arte de magia.

Si bien las clasificaciones internacionales CIE10 o DSM-IV tienen problemas en su estructuración teórica, resulta innegable que sus criterios nosológicos transmiten confianza a los juristas. En todo caso, debe soslayarse el riesgo implícito de hacer un uso de ciencias como la Psicología desde un enfoque meramente auxiliar o satélite de una función sancionadora que no le es propia. Al psicólogo en ocasiones se le encarga que intente predecir la peligrosidad y futura conducta violenta del sujeto acusado, en relación con el tipo de medida de seguridad o preventiva a adoptar por parte de los jueces. Es fundamental que en los juzgados se adopten los criterios y las clasificaciones nosológicas internacionales recientes y científicamente aceptadas. La predicción en estos

casos tiene mucho que ver con el diagnóstico clínico, pero no se puede reducir tampoco a este, pues en la determinación de un rasgo patológico no se puede basar únicamente un dictamen de este tipo.

Se requiere el concurso de técnicas longitudinales y de valoración situacional para poder emitir opiniones fundadas. Como en todos los exámenes psicológicos estos deben ser globales, y aportar los aspectos positivos y negativos de las distintas áreas que integran a la persona. Dicha evaluación ha de contener elementos axiológicos e irrefutables que permitan una clara y discriminada valoración. Se debe concluir que, en la actualidad, no se dispone de medios psicométricos suficientes para poder realizar esta predicción con absoluta garantía. En Psicología Forense, un diagnóstico, un juicio de valor, puede marcar la vida de una persona, de una comunidad y de la sociedad. Con los datos obtenidos mediante la oportuna aplicación de pruebas psicométricas y proyectivas, junto a unas entrevistas elaboradas y desarrolladas en profundidad por un experto y analizando profundamente el historial delictivo, las características del grupo de iguales y de referencia, el entorno etc., se podrá como mucho aproximar y permitir referir una predicción, pero lejos de cualquier afirmación definitiva.

“Saber ratificarse es esencial, de lo contrario, el informe quedara emborronado. La ratificación ha sido llamada degolladero de vacas sagradas”.¹⁶ Ciertamente, es un momento delicado, es la única ocasión en que el psicólogo es cuestionado y puestas en tela de juicio sus aseveraciones. Ha de entender que asiste a la sala

¹⁶ Javier Urra 1990. WWW. Psicología Forense.com. es.

de debate para explicitar y hacer comprensible el informe como documento pericial trascendente para la resolución judicial, no a defenderlo a capa y espada y mucho menos a defenderse como persona o profesional. Las personas sencillas que presencian un juicio oral sonríen suspicaces cuando el testigo se adelanta y depone en descargo del acusado; pero en cambio, escuchan con respeto máximo la declaración de los peritos, que, en nombre de su ciencia, dicen a los jueces la íntima anomalía de un delincuente, la naturaleza y trayectoria de una herida, los caracteres de una escritura o las condiciones de un arma. Un abogado llamado Ziskin, percibió que ganaría más dinero y prestigio formando colegas para desacreditar los informes de los peritos (psiquiatras y psicólogos), que realizando el su propia labor. A partir de aquí, al acto de acoso y derribo del perito se le llamo ziskinizacion. Considera que la ciencia psicológica forense no es exacta, si es que es ciencia, y por ende resulta fácil encontrar opiniones contradictorias entre profesionales distintos, varias teorías respecto al mismo tema entre otros. Se sugiere cautela, puesto que el abogado intentara desacreditar el informe, si no le parece suficiente, intentara desestimar aspectos vulnerables del mismo, y si aun así no consigue la respuesta esperada intentara mermar la seguridad personal acerca del saber psicológico en si mismo.

En primer lugar hay que considerar que la persona que acude como sujeto a la pericia no ha solicitado estar ahí. De hecho las personas pueden prestar la colaboración que desee y es labor del perito ser capaz de comprender cual es la situación de la persona ante la prueba pericial. En este sentido, ser capaz de crear un clima de adecuada serenidad, de manera que la persona no perciba al perito como una amenaza, depende de las características del perito y de su habilidad social. De hecho un perito puede actuar como amortiguador de la victimización secundaria que se suscita durante el procedimiento o bien disminuyendo los costos emocionales debidos al proceso judicial.

En segundo lugar el perito se encuentra actuando para el proceso no en función de las necesidades de una persona concreta, actúa en función de las necesidades del procedimiento. Aunque evidentemente las necesidades de la persona y las del procedimiento son incompatibles; el hecho de escuchar y aplicar una intervención individualizada a cualquier implicado en un proceso judicial puede tener en si mismo un efecto terapéutico porque disminuye la sensación de desamparo y alineación en la persona y le devuelve la sensación de control, todos ellos factores amortiguadores de estrés.

En tercer lugar el informe debe ser considerado como un documento legal, ya que sirve de base para las decisiones jurídicas y ha sido realizado a instancias de una autoridad judicial. La distinción esencial entre el informe pericial en derecho penal o civil es que en derecho penal la pericia es un documento publico, ya que el procedimiento penal es publico, mientras que en derecho civil el documento es privado. En cuarto lugar hay que distinguir entre el concepto de perito, que es

llamado por el juez al proceso para aportar un dictamen y el testigo perito, aquel profesional que no habiendo recibido encargo alguno es llamado al tribunal como perito en función de su relación profesional con la víctima, el testigo o el acusado. Técnicamente no se trata de periciales en estos casos, sino de testificales. Hay que tener en cuenta que “nadie se puede negar a participar como testigo o perito ante la llamada de un juez”,¹⁷ según la ley. Son estos casos, cuando existe un tratamiento psicoterapéutico por medio, casos resbaladizos donde el psicólogo puede remitirse a contestar a las preguntas que no atenten contra el legítimo derecho al secreto profesional.

La evaluación es un proceso individual que nunca se repite del todo. Por tanto, tampoco se puede disponer de un modelo informe, válido en cualquier caso. Las particularidades de los casos, de los instrumentos adecuados a cada situación, obligan a que cada informe sea distinto del anterior. De ahí la importancia de que el informe aparezca en un lugar destacado de los objetivos globales de la evaluación, que son los que guiarán el resto de intervenciones. Las descripciones, diagnósticos, predicciones, que se hagan sobre una persona deberán ser siempre limitadas a la situación en que los datos han sido obtenidos, como ya se ha explicado antes. El informe ha de ser leído por una persona por lo general ajena a la metodología y a los contenidos de la psicología científica. Debe tenerse siempre presente a quien va dirigido. El informe pericial va a ser interpretado desde las diferentes perspectivas que participan en el proceso legal y es muy útil ponerse en la situación de las personas que lo van a recibir. Se debe evitar

¹⁷ Manual de Psicología Forense Blanca Vásquez Mezquita.

presentar un registro de patología ausente o presente.

“La profesión del psicólogo se rige por principios comunes a toda deontología profesional: respecto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los clientes, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales”.¹⁸

El Comité on Psychological Tests and Assessment” de la APA ha manifestado que las recomendaciones hechas a partir de los resultados de los test deben utilizar un lenguaje claro, que se pueda entender. De la misma manera, cuando se revelan las puntuaciones, los psicólogos deben proporcionar información sobre la naturaleza, el propósito y los resultados de los test y como serán utilizadas estas puntuaciones. Especialmente en un informe escrito, el psicólogo será sumamente cauto, prudente y crítico, frente a nociones que fácilmente degeneran en etiquetas de valoradoras y discriminatorias del género de normal/anormal, adaptado/inadaptado o inteligente/deficiente. Los informes psicológicos habrán de ser claros, precisos, rigurosos y entendibles para su destino. Deberán precisar sus alcances y limitaciones, el grado de certidumbre que acerca de sus varios contenidos posea el informante, su carácter actual o temporal, las técnicas utilizadas para la elaboración, haciendo constar en todo caso los datos del profesional que lo emite. “El perito está obligado a aceptar y desempeñar fielmente su cargo, salvo que tuviere algún impedimento”.

¹⁸ Manual de Psicología Forense, Blanca Vásquez Mezquita, Editorial Síntesis.

Dentro de las atribuciones que a futuro se espera de los profesionales de la Psicología Forense se describen: Proporcionar a quien demanda su intervención las características y los límites de la misma .Deberá incidir sobre legisladores y operadores jurídicos a fin de traducir, reinterpretar y sobre todo redefinir constructos tales como, trastorno mental transitorio, ofuscación, alteración, que en la actualidad no son coincidentes con la terminología científica. Colaborar con la formulación y elaboración de los proyectos de ley aportando los conocimientos sobre el ser humano, lo que permitirá una mayor adaptación a los intereses de estos y adecuarlos a las motivaciones y el tipo de respuesta de la persona. Es decir, enunciar la Ley desde el hombre para el hombre. Así como llenarla de contenido psico-educativo. Propiciar que los juristas faciliten cada día y tengan mas en cuenta la importancia real que posee la regulación de las valoraciones de competencia psicológica. Participar en la selección y formación de los profesionales de la justicia. Dotar a los grupos laborales de metas y motivaciones. Optimizar, en síntesis los recursos humanos, orientando sobre la mejora del clima laboral de las instituciones y la organización del sistema de administración de justicia Crear una psicología específica de los jueces, que amparara tanto su selección y formación como el estudio de su rol y status, formas de interactuar, habilidades sociales manejadas con otras instituciones, valoración de la salud mental entre otros.

Ampliar su participación en el campo preventivo, tanto individual y primario como en la función de agente activo para la optimización de los recursos sociales. Actuar en procesos de negociación interpersonal y grupal, mediando entre ellos,

elaborando estrategias para reducir costos emocionales y de todo tipo, aportando sistemas de deliberación y debate, proporcionando capacidades de auto responsabilidad y decisión. Desarrollar el trabajo con la policía, dotar a los agentes de las habilidades y actitudes necesarias para una mejora de las relaciones con la comunidad .Elaborar estrategias para la rehabilitación del delincuente. Incidir en la rehabilitación y resocialización de la víctima, minimizando en lo posible los daños que se le hayan ocasionado, los miedos aprendidos. Profundizar en los ámbitos en los que ya trabaja, desarrollando y extendiendo su labor.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA:

“EL IMPACTO DEL INFORME PSICOLOGICO FORENSE EL ALS DECISIONES DEL JUEZ DE TRIBUNALES DE SENTENCIA. ELEMNTOS QUE CONSTITUYEN EL INFORME PARA RESPALDAR UN PERITAJE LEGAL”

Objetivo General

Reconocer en el informe psicológico forense cuáles son los elementos que determinan los jueces, para dar el valor probatorio científico de una evaluación psicológica.

Objetivos Específicos

- Considerar cual es el valor que tienen los peritajes Psicológicos en los tribunales.
- Ratificar si los peritajes psicológicos tienen valor científico y probatorio en el juzgamiento de una causa jurídica.

- Evaluar el aporte real de la Psicología Forense al momento de emitir los resultados de sus informes.
- Establecer el grado de confiabilidad que otorga el Organismo Judicial al papel que juega el Psicólogo forense.
- Determinar con que frecuencia se solicita el aporte del profesional en Psicología Forense.
- Reconocer el procedimiento mediante el cual se hace participe a la Psicología Forense en el transcurso del litigio.

CAPITULO II

TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

La presente investigación se realizará con cinco jueces, de instancia penal que laboran en la torre de tribunales del Organismo Judicial de Guatemala correspondiente al área metropolitana, de los cuales fueron, tres mujeres y los otros dos restantes hombres, comprendidos entre las edades de 45 a 55 años. Con la colaboración del departamento de psicología forense.

Por conocer previamente la cantidad de sujetos de la muestra se utilizara el muestreo intencional o de juicio que se basara en el método lógico, donde el sentido común es el que prevalece al seleccionar la muestra. Lo tópico representativo de la investigación establecerá los parámetros a utilizados en el muestreo.

TECNICAS

1 Selección de la Muestra:

En esta investigación se utilizara el cuestionario, como instrumento de recolección de datos. El mismo consta de 7 preguntas dirigidas a cada uno de los sujetos de la muestra (los cinco jueces de instancia penal del área metropolitana), las preguntas serán de tipo mixto, según la descripción necesaria de las variables de la investigación y dinámica del peritaje.

2. Procedimiento de trabajo:

. Para la aplicación del cuestionario se trabajo de la siguiente forma:

- Lugar: 21 calle 7-70 z. 1, Torre tribuales ciudad capital
- Horario: Correspondiente a las citas previamente establecidas
- Días: solicitados por medio de la cita
- Temporalidad: del 15 al 23 de febrero del año en curso

3 Tipo de Investigación:

De acuerdo a las características que presenta la investigación realizada, la

Misma se clasifica de la siguiente manera:

De diseño: debido a la utilización de la experiencia emperica y ala información vivencial obtenida acerca del problema de investigación.

Descriptiva: La Investigación se enfoca principalmente en la implementación de técnicas y herramientas adecuadas, para la realización de los informes psicológicos forenses y para mejorar los elementos que constituyen el informe para respaldar un peritaje legal.

Técnicas estadísticas: Esta investigación se elaboro un análisis estadístico descriptivo, que fueron el resultado de las entrevistas realizados a 5 Jueces de instancia penal del área metropolitana del Organismo Judicial.

INSTRUMENTOS

1. Instrumentos de Recolección de datos:

Para llevar acabo la Investigación| se empleo un solo instrumento, un cuestionario para recaudar información a los Jueces de Sentencia Penal del Organismo Judicial, en la cual recabamos la información sobre: *El impacto del informe psicológico forense en las decisiones del juez de tribunales sentencia. Elementos que constituyen el informe para respaldar un peritaje lega.*

Capitulo III

PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Características del Lugar y de la población

Característica del lugar:

Las técnicas y herramientas que se utilizaron en la investigación de campo se llevaron acabo en Torres de Tribunales, ubicada en la 21 calles 7-70 zona 1 de esta capital.

Características de la población:

La población a la cual se aplico las técnicas y herramientas fueron 5 Jueces de instancia penal, tres mujeres y los otros dos restantes hombres, comprendidos entre las edades de 45 a 55 años.

Por tratarse de un estudio de tipo descriptivo, se realizo un análisis lógico a partir de la aplicación de un cuestionario, como instrumento de recolección de datos que consistió de 7 preguntas dirigidas.

1 ¿En qué medida consideran los jueces, importante el informe Psicológico Forense para la toma de decisiones dentro de una sala?

Los jueces consideran que el informe psicológico Forense, o peritaje es una alternativa viable para coadyuvar en el momento de emitir sentencia, porque les aporta información valiosa referente, a la afectación emocional o traumática que sufre la víctima o consecuencia del acto que fu sometido y para proceder en cuanto la condena del acusado, es decir años de sentencia y tipo de agresión.

No todo informe psicológico forense o peritaje que presenta cada uno de las partes va ser tomado en consideración para emitir una sentencia, debido a que toman en cuenta la valoración conjunta con otros medios de prueba y consideraran importante el Informe psicológico a media que aporta información valiosa. Los jueces que hayan intervenido en el debate pasaran a deliberar en una sesión secreta y conforme a la sana crítica razonada resolverán a que pruebas periciales se le darán valor probatorio y cuales serán desestimadas.

2 ¿En qué casos ha solicitado la opinión de un Psicólogo Forense?

Los Jueces son los que designan los peritos, previa petición del Ministerio Publico, para valorar un elemento de convicción. Ellos toman en cuenta el dictamen pericial cuando contiene de manera clara y precisa, el motivo por el cual se practica la descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, en el estado o del modo en que se halle, la relación detallada de los exámenes practicados, los resultados obtenidos y las conclusiones que se formulen respecto del peritaje realizado, conforme a los principios o reglas de su ciencia. La opinión

de los peritos no obliga a los jueces, quienes son libres de aceptar o rechazar total o parcialmente el dictamen, para hacerlo el juzgador deberá valerse de las reglas de la lógica o de la experiencia. (Es decir de las reglas que imponen la sana crítica racional). Los jueces no salen a discutirle al perito sus opiniones sino que efectúen un análisis crítico, sobre los puntos del dictamen con fundamento técnico o científico.

3 ¿Qué factores dentro del informe psicológico Forense fueron de especial valor para tomar una decisión?

A esto los Jueces respondieron que, el informe psicológico forense o dictamen como primer paso debe cumplir con los requisitos formales que imponen los juzgados de instancia penal, debe seguir una argumentación propia, es decir un proceso cognitivo especializado que fue realizado mediante la articulación de inferencias diagnósticas conectadas con los datos de la causa judicial, coherentes, exhaustivas, basadas en la razón suficiente y con conocimiento idóneo sobre el caso que se trata, a esto también debemos agregar los factores de credibilidad y el relato de la víctima de cómo acontecieron los hechos. El dictamen no se debe contradecir con otras pruebas de la causa o porque la teoría es obsoleta o intelectualmente diferente y de esta manera se obtendrán conclusiones secuenciales, que dentro de las limitaciones de la Psicología y según el caso, permitirá sostener una hipótesis diagnóstica en un grado probable, la argumentación del informe descansa principalmente en el razonamiento y en el discernimiento.

4 ¿Considera usted que el acceso a los informes psicológicos forenses han generado una mejor perspectiva para los practicantes de su oficio en la toma de decisiones?

Los jueces consideran que el informe psicológico tiene como finalidad el análisis científico, del estado emocional en el que se encuentra la víctima o el victimario a la hora de suceder los hechos. Por medio de esta clase de prueba se pone a disposición del tribunal, conocimientos científicos o técnicos, especializados que los jueces no poseen y que pueden servir para obtener certeza de los hechos objetos de enjuiciamiento. La fuente del informe psicológico forense o peritaje, es propio de psicólogo perito y concretamente, su criterio técnico que contienen el informe que presenta ante un tribunal, se introduce como un hecho nuevo que sirve para valorar e interpretar debidamente los hechos del daño psicológico o traumático de la víctima o para emitir una sentencia al victimario, siempre en análisis de otras clases de pruebas que se presenta en un debate.

Desde este punto de vista puede decirse que el psicólogo perito, auxilia al juez dese una posición objetiva que trasciende la interpretación parcial y/o interesada de los hechos alegadas por las partes.

5. ¿Considera usted que el ejercicio de su labor se favorece con la participación de los profesionales en Psicología Forense?

Ante esta pregunta, los Jueces respondieron que la participación del psicólogo forense en el ámbito jurídico ha favorecido en los diversos juzgados,

específicamente en el ámbito del peritaje, como una función auxiliar del derecho, cooperando en todo momento con la administración de justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del derecho con habilidades para el trabajo de grupo e interdisciplinario en aquellas cuestiones cuya resolución requiere los conocimientos científicos y la experiencia propias de sus especialidades. y el informe psicológico forense si es apreciado por los jueces o tribunales libremente, es decir que no se encuentran obligados a someterse al dictamen del informe que presenta el psicólogo perito en un debate.

6. ¿Cuáles son los elementos que brinda el informe Psicológico Forense que considera usted son fehacientes para comprobar un hecho?

Los elementos que los Jueces considera importante que el informe psicológico deber ser emitido para constatar, a través de una valoración técnica, una realidad no perceptible. Su fin tiene que ser, hacer visible lo invisible, hacer tangible lo intangible, el grado de la fiabilidad vendrá ligada a los elementos y datos que el Psicólogo perito hubiera seleccionado para emitir su opinión técnica, a si como su especialidad y comprensión del proceso psicopatológico en este contexto. Tiene que analizar el comportamiento humano en el entorno de la ley, tiene que aportar medio de conocimientos, que el tribunal no pueda ignorar en su juicio sobre la credibilidad de los elementos que brinda el informe Psicológico Forense.

7. ¿Qué tipo de evaluación Psicológica Forense ha considerado usted determinante para decidir un caso?

Los Jueces respondieron ante esto, que el Informe Psicológico o peritaje debe ser de manera imparcial, independientemente de si es evaluado por un psicólogo forense desde el estado de posible víctima, o agresor y al margen de las creencias o actitud personales del perito. El peritaje tiene que determinar credibilidad de las versiones del sindicado, la víctima y los testigos, que aporte los instrumentos específicos de evaluación que se administra al sujeto, donde analice comportamiento, capacidad intelectual, estado neurológico, personalidad, escalas de predicción de riesgo de violencia y el procedimiento de validez del testimonio, la calidad que tenga la entrevista estructurada. Los peritos tienen que constar claramente de que manera procedió para cumplimentar la peritación y en que argumentos se fundamentan las conclusiones a que han llegado.

Capítulo IV

Conclusiones y Recomendaciones

CONCLUSIONES

1. El desarrollo de la Psicología Forense en Guatemala se va dando paulatinamente de manera que los jueces si solicitan informes psicológicos forenses en casos en los cuales consideran que las personas sometidas a juicio no parecen normarles o bien cuando necesitan saber que tan afectada fue la psique de la víctima durante la comisión del delito por parte de su victimario para que con este aporte y las pruebas adicionales que se presentan durante el juicio puedan los jueces emitir sentencias acordes al daño causado.
2. La burocracia que impera en las instituciones del estado genera que la línea de información sea poco efectiva y que cuando se realizan intervenciones interdisciplinarias los participantes no tengan claro cual es la función y el rol que desempeñan los profesionales involucrados en el proceso, en tal sentido estas mismas situaciones afectan la participación del Psicólogo Forense en las salas de debate y no se siguen los procedimientos adecuados para involucrar a este para emita sus informes de manera acorde.
3. En Guatemala no existe una formación específica para el Psicólogo Forense, esto es una limitante importante debido a que el medio social demanda cada vez mas profesionales que expliquen los fenómenos de criminalidad que se desarrollan frecuentemente y además que intervengan al momento de determinar las causas y consecuencias de dichos eventos delictivos para colaborar con la tarea de impartir justicia.
4. Existe cierto recelo por parte de los jueces para darle al Informe Psicológico Forense el valor probatorio que podría tener, esto se debe principalmente a que en nuestro medio aun existe la duda acerca de la cientificidad de la

Psicología y sus aportes. Por otro lado incluso a nivel internacional hay abogados que se forman específicamente para rebatir los Informes Psicológicos Forenses y restarles credibilidad.

5. En Guatemala empieza a tener auge sobre los peritajes y comienza a surgir una institución apropiada en donde evaluar, diagnosticar y tratar a personas que presenta alguna patología debido a la cual son tendientes a cometer delitos y están actualmente ubicadas en el Hospital de Salud Mental, situación que impide que puedan cumplir adecuadamente una pena al tiempo que son tratados medica y psicológicamente de la enfermedad que les aqueja y continúan cometiendo ilícitos con las personas enfermas que comparten este espacio pero que no son delincuentes.
6. Los aportes de los Psicólogos Forenses que actualmente laboran e las diferentes dependencias encargadas de impartir justicia se limitan a brindar informes cuando los jueces los solicitan para participar en el proceso de litigio, no existen espacios para investigación, análisis y aportes en resultados que enriquezca la practica de la Psicología Forense.
7. Las autoridades encargadas de impartir justicia no han considerado como necesario la profesionalización de mas personas en el tema de Psicología Forense, al no promoverla ni incentivar espacios y presupuesto para el incremento de profesionales que se dediquen a esta practica, con lo que se limitan los aportes que esta ciencia podría otorgar.

RECOMEDACIONES

1. Los organismos encargados de impartir justicia deberían otorgar mayor participación al Psicólogo Forense con la finalidad de obtener una mejor evaluación y resultados cuando solicitan su intervención, debido a que la ciencia psicológica requiere cierto tiempo y espacio adecuado para proporcionar una mejor respuesta acerca de la persona y los problemas que la aquejan.
2. Es necesario escribir un manual de procedimiento en cuanto a la manera correcta y adecuada de solicitar la intervención del Psicólogo Forense y enviarlo a todas las judicaturas del país para que este siempre enterados de los procesos a seguir y el tipo de información que el psicólogo requiere para poder atender al pedido de los jueces si contratiempos ni malos entendidos que afectan la participación multidisciplinaria.
3. Es de suma importancia que la Universidad de San Carlos a través de la Escuela de Ciencias Psicológicas considere la importancia de empezar a formar profesionales de la Psicología Forense a nivel de postgrado debido a la necesidad imperante que genera el medio para dar respuesta a la conducta delictiva y se generen programas de prevención serios y claramente enfocados como medida de mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos.
4. Los profesionales que actualmente se desenvuelven como Psicólogos Forenses en las diferentes instituciones del sistema legal deben informar acerca de su que hacer a los jueces en general para estos consideren los informes con el peso científico que representa y conozcan también las limitaciones que estos pueden tener de no darse la información necesaria.

5. El sistema penitenciario debe empezar a considerar un espacio específico para atender y tratar a los delincuentes que padecen algún trastorno psiquiátrico para que puedan ser atendidos y que a su vez cumplan las penas impuestas por los juzgadores de manera acorde sin que esto deba interferir en la recuperación de otros enfermos que no son delincuentes.
6. Los Psicólogos Forenses deben extender su aporte a la investigación y programas de prevención del delito como manera de propiciar un mejor ambiente a los ciudadanos y un mejor aporte científico de la ciencia Psicológica Forense para su crecimiento y desarrollo.
7. Es importante en los personal que los Psicólogos Forenses busque su constante profesionalización y gestionen a través de las instituciones encargadas la inversión requerida para dicho efecto creando la posibilidad de una mejor participación y adecuada intervención en la tarea de impartir justicia.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Lopez-Muñiz, Goñi, Miguel, (1995) Guía Práctica de Jurisprudencia (2da ED) Editorial Colex, Madrid España.
- ❖ Almagro Nosette, José. Teoría general de la prueba en el proceso penal, en cuadernos y estudio del Derecho Judicial. Editado por el Consejo General del Poder Judicial de España.
- ❖ Baño Santos- Francio, Preparación y Admisión de las pruebas en el proceso Penal, Ponencia, serie penal, en cuadernos y estudio del derecho judicial. Editado por Consejo General del Poder de España.
- ❖ Álvarez, Héctor, Varela, Osvaldo (1997): La actividad pericial en la Psicología Forense. Buenos Aires, Ediciones del Eclipse.
- ❖ Cabello, Vicente P. (1984). Psiquiatría Forense en el Derecho Penal, Buenos Aires, Editorial Hammurabi.
- ❖ CODIGO PROCESAL PENAL DE GUATEMALA.
- ❖ http://www.oas.org/Juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-cpp.pdf
- ❖ Delgado Bueno, Santiago Y Colaboradores (1994): Psiquiatra Legal y Forense. Madrid, Editorial Colex(I Y II).
- ❖ DIGES, Margarita Y ALONSO-QUECUTY, María Luisa (1993): Psicología Forense Experimental. Valencia. Pormolibro.
- ❖ Galimberti, Humberto (2002): Diccionario de Psicología. Siglo XXI de España Editores S.A. Madrid.

- ❖ García, Andrade J. (1993): *Psiquiatría Crimina y Forense*, Madrid Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A, Colección de Criminología.
- ❖ Hernández Archila, Reyna Esmeralda (1999) : *La importancia y el papel del que hacer del Psicólogo en los tribunales de familia*. Escuela de Ciencias Psicológicas, USAC., (Tesis).
- ❖ Urra Portillo, Javier (COMP.) (2002): *Tratado de Psicología Forense*. Madrid. Siglo Veintiuno
- ❖ Urra Portillo, Javier, \$ Vásquez Mezquita, Blanca (1993): *Manual de Psicología Forense*. Madrid Siglo XXI de España S.A.
- ❖ TURCIOS, Luis Alfredo (2001): *El psicólogo forense y su participación en el tribunal*. San Salvador, Editorial Liz.
- ❖ TURCIOS, Luis Alfredo (2001): *La actividad psicológica en el ámbito forense*. San Salvador, Editorial Liz.
- ❖ SANCHEZ ESTRADA, Luis Raúl (2003): *Las actividades principales del psicólogo en el ámbito forense dentro del sistema judicial guatemalteco*. Escuela de Ciencias Psicológicas, USAC. (Tesis)
- ❖ Urra, J. (1993). *Confluencia entre psicología y el Derecho*. En J Urra y B Vásquez (Comps) *Manual de Psicología Forense*. Madrid. Siglo XXI.
- ❖ ArchMarinMila y JarneEsparcia Adolfo. *Introducción a La Psicología Forense*, Enero 2009. Barcelon.

ANEXOS

Universidad de San Carlos de Guatemala

Escuela de Ciencias Psicológicas

Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPs-

“Mayra Gutiérrez”

Nombre: _____ **Puesto:** _____

Genero M _____ F _____ **Fecha:** _____

Instrucciones: Se le pasara un cuestionario, que consta de 7 preguntas las cuales deber ser respondidas, según su experiencia sobre el siguiente tema:

EL IMPACTO DEL INFORME PSICOLOGICO FORENSE EN LAS DESICISIONES DEL JUEZ DE TRIBUNALES DE SENTENCIA. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL INFORME PARA RESPALDAR UN PERITAJE LEGAL

CUESTIONARIO DE TESIS

1. ¿En qué medida considera usted importante el Informe Psicológico Forense para la toma de decisiones dentro de su sala?
2. ¿En qué casos ha solicitado la opinión de un Psicólogo Forense?
3. ¿Qué factores dentro del informe Psicológico Forense fueron de especial valor para tomar una decisión?
4. ¿Considera usted que el acceso a los informes Psicológico Forenses han generado una mejor perspectiva para los practicantes de su oficio en la toma de decisiones?
5. ¿Considera usted que el ejercicio de su labor se favorece con la participación de los profesionales en Psicología Forense?
6. ¿Cuáles son los elementos que brinda el informe Psicológico Forense que considera usted son fehacientes para comprobar un hecho?
7. ¿Qué tipo de evaluación Psicológica Forense ha considerado usted determinante para decidir un caso?

Glosario

Elementos circunstanciales: El elemento circunstancial es la penalidad que es el resultado del acto jurídico. No cambia la naturaleza del delito, pero influye en la sanción.

Probanzas: sustantivo femenino prueba, justificación.

Sujeto de Derecho: Se considera sujeto de derecho a un centro de imputación ideal de deberes y derechos; esto es, aquella unidad sobre la que la ley efectúa imputaciones directas, arrojándole derechos y obligaciones. Para el Derecho los únicos sujetos de derecho son las personas, que pueden ser de existencia ideal o de existencia visible. A las personas por nacer el Derecho les reconoce algunos derechos desde el momento de la concepción.

Conducta criminal: La primera categoría es definida como conducta criminal la cual viola no solamente las normas culturales pero también viola las leyes. Este comportamiento envuelve hechos criminales castigados por la ley tales como robos, asaltos con armas, violaciones sexuales y asesinatos

Shock de cardiazol: paciente sometido a convulsiones provocadas por la inyección de Cardiazol, una forma de terapia de choque para las enfermedades mentales descubiertas por el Dr. Ladislao J. von Meduna en la década de 1930. Origen desconocido.

Electroshock: La terapia electro convulsiva (TEC), anteriormente conocida como electroshock, es un tratamiento psiquiátrico en el que las convulsiones son eléctricamente inducida en pacientes anestesiados para el efecto terapéutico. Su modo de acción es desconocido. Hoy en día, la TEC es más recomendado para su uso como tratamiento para la depresión severa que no ha respondido a otros tratamientos, y también se utiliza en el tratamiento de la manía y la catatonía . Fue introducido por primera vez en 1938 por el italiano neuropsiquiatra Ugo Cerletti y Bini Lucio , y ganó un uso extendido como una forma de tratamiento en los años 1940 y 1950.

Abscesos de fijación: Formaba una infección dentro del cerebro que luego cuando se producía la fiebre iban drenando y esto permitía diferentes estados de conducta con los que se consideraba que podrían curarse los trastornos mentales.

Malario-terapia: *terapia por la fiebre.* Procedimiento desarrollado por **Julius Wagner von Jauregg**, psiquiatra vienés ganador del premio Nobel de Medicina en 1927. Consistía en la utilización de la fiebre provocada por la malaria para tratar la *Parálisis General Progresiva*.

Shock insulínico: En los últimos años el tratamiento con el shock hipoglicémico y con el cardiazólico, se han revelado ulteriores horizontes y más ricas probabilidades de éxito, especialmente en las formas esquizofrénicas, que es el grupo de enfermedades mentales que menos parecía poder influenciarse de cualquier tratamiento.

Causa judicial: El proceso judicial es básicamente la exigencia constitucional para el desarrollo rogado de la jurisdicción. El proceso sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

Lobotomía pre-frontal: Sección de algunas fibras nerviosas del lóbulo frontal del cerebro. Se practicaba en el tratamiento de ciertas enfermedades mentales. Operación neuroquirúrgica en la que se seccionan las fibras nerviosas del haz de sustancia blanca del lóbulo frontal del cerebro, para interrumpir la transmisión de diversas respuestas afectivas. Ya no se utilizada prácticamente, debido a los resultados impredecibles

Criminalística: La criminalística es un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de sus autores y víctimas. La criminalística se vale de los conocimientos científicos para reconstruir los hechos. El conjunto de disciplinas auxiliares que la componen se denominan ciencias forenses.

La palabra forense viene del adjetivo latino forensis, que significa "perteneciente o relativo al foro". En la Antigua Roma, una imputación por crimen suponía presentar el caso ante un grupo de personas notables en el foro. Tanto la persona que se la acusaba por haber cometido el crimen como el denunciante tenían que explicar su versión de los hechos. La argumentación, las pruebas y el comportamiento de cada persona determinaban el veredicto del caso.

Judicaturas: Cuerpo de jueces de una nación.

Rresponsabilidad jurídica: La responsabilidad jurídica es la imputabilidad jurídica de un hecho jurídico causada por la culpabilidad (dolosa o no) de la persona o por el simple acaecimiento del hecho desligado de la culpabilidad (responsabilidad objetiva); que supone el nacimiento de obligaciones para el imputado, y el nacimiento de derechos para el sujeto que se encuentre en posición de reclamarlas. En el ámbito penal, la responsabilidad parte de este mismo supuesto, aunque la evolución histórica de la disciplina ha excluido la existencia de responsabilidad penal objetiva (se requiere culpabilidad) y se ha distanciado de las consecuencias antes descritas, limitándose a una sanción cuyos fines no son indemnizatorios, sino preventivos.